

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

"LA NECESIDAD DE PROMOVER LA EDUCACION
Y EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA SOCIEDAD"

POSTULANTE : ANGEL JORGE JEMIO CORDOVA

ASESOR : Dr. JULIO ADELIO MALLEA RADA

LA PAZ- BOLIVIA
2002

DEDICATORIA

A mis hijos **MIGUEL ANGEL y JORGE ANGEL**, quienes representan mi aspiración, para que la sociedad boliviana se desarrolle con Justicia Social.

AGRADECIMIENTO

Quiero hacer presente mi agradecimiento por su importante cooperación y guía a mi distinguido asesor **Dr. JULIO ADELIO MALLEA RADA**, Catedrático de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

ÍNDICE
LOS DERECHOS HUMANOS
CAPITULO I
DERECHOS HUMANOS

1.	Concepto de Derechos Humanos	1
1.1.	Declaración Universal de Derechos Humanos	3
2.	Breve Reseña Histórica	11
2.1.	Juan sin Tierra	12
2.2.	Necesidades de Emancipación	12
2.3.	Derecho y Obligación	13
3.	Derechos Humanos de la Primera Generación	14
3.1.	Objeto y Fundamentación de los Derechos Humanos de la Primera Generación	14
3.2.	Fundamentación de los Derechos Humanos de la Primera Generación	15
4.	Derechos Humanos de la Segunda Generación	17
4.1.	Objeto de los Derechos Humanos de la Segunda Generación	18
4.2.	Fundamentación de los Derechos Humanos de la Segunda Generación	19
5.	Derechos Humanos de la Tercera Generación	20
5.1.	Objeto de los Derechos Humanos de la Tercera Generación	21
5.2.	Fundamentación del los Derechos Humanos de la Tercera Generación	22
5.3.	El Derecho de Autodeterminación de los Pueblos	23
5.4.	El Derecho del Medio Ambiente	24
5.5.	El Derecho al Desarrollo	24

CAPITULO II

PROTECCIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.	Sistema de Protección de los Derechos Humanos	25
1.1.	Sistema de Protección Nacional	26
1.1.1.	Ley de abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligación Patrimonial (Ley 1602)	32
1.1.2.	Ley del Indulto (Ley 1679)	32
1.1.3.	Ley de Fianza Juratoria contra la Retardación de Justicia (Ley 1685)	33
1.1.4.	Programa de la Defensa Pública D.S. N° 24073 . . .	33
1.1.5.	Rol de los Organismos de Seguridad Policial	33
1.1.6.	Las Fuerzas Armadas	34
1.1.7.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	34
1.2.	Sistema de Protección Internacional	35
1.2.1.	La Carta de las Naciones Unidas	36
1.2.2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos . .	37
1.2.3.	Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos .	37
1.2.3.1.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	38
1.2.3.2.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	39
1.2.3.3.	Protocolo Facultativo de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	39
1.2.4.	Agotamiento previo de los Recursos Internos	40
2.	El Universalismo	40
3.	El Derecho de los Derechos Humanos	43

CAPITULO III
PARÁMETROS QUE CONDICIONAN LA VIGENCIA Y VIOLENCIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.	Situación Económica	46
1.1.	Sistema Financiero	47
1.2.	Apertura Económica	47
1.3.	Indicadores Laborales	48
1.4.	Innovación Tecnológica	48
1.5.	Institucionalidad	49
1.6.	Gobierno	49
2.	Situación Política	49
3.	Situación Social	52
3.1.	Convivencia Social	53
3.2.	La Realidad Nacional	53
3.3.	Nuestra Realidad Social	54
4.	Situación Cultural	55
4.1.	cultura y civilización	56
4.2.	Nuestra Realidad Cultural	57
5.	Situación Étnica	57
5.1.	Indígenas del Oriente y la Amazonia	58
5.2.	Situación Política y Social de las Etnias	59
6.	Situación Racia I	60

CAPITULO IV
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

1.	Instituciones de los Derechos Humanos en Bolivia	61
2.	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia	62
2.1.	Asociación de Detenidos, Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional	64
2.2.	Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados	66

2.3.	Gobiernos Municipales	67
3.	Violación de los Derechos Humanos en Bolivia	67
3.1.	Gobiernos Dictatoriales	68
3.1.1.	Desaparecidos 1971	70
3.1.2.	El Mercosur de la Sangre o la Operación Cóndor . . .	70
3.1.3.	Masacres en las Universidades (1971)	71
3.2.	Gobiernos Democráticos	71
4.	El Defensor del Pueblo	73
4.1.	En Materia Administrativa	74
4.2.	En Materia de Derechos Humanos	75
4.3.	Atribuciones	75

CAPITULO V

DERECHOS HUMANOS: INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

1.	La Falta de Información como Factor Incidente para la Transgresión de los Derechos Humanos	77
1.1.	El Hecho de Informar	78
1.2.	Los Medios de Comunicación	79
1.3.	La interacción entre la Información y los Derechos Humanos	80
2.	La Falta de Educación como Factor Incidente para la Transgresión de los Derechos Humanos	82
2.1.	La Educación Boliviana y los Derechos Humanos	83
2.2.	El Código de la Educación Boliviana y los Derechos Humanos	85
2.3.	La Reforma Educativa y los Derechos Humanos	86
2.4.	Educación y Transgresión de los Derechos Humanos . . .	87
3.	Análisis de Información	88

CAPITULO VI
NECESIDAD DE PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LA
EDUCACIÓN
ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.	Estrategias de Promoción	90
1.1.	Reunión de Documentación	93
1.2.	Producción de Material de Información	94
1.3.	Difusión de Materiales de Información	96
1.4.	Organización de Campañas de Promoción.	97
1.5.	Fomento de Iniciativas de la Comunidad	98
1.6.	Medios de Comunicación	100
2.	Educación y Formación	102
2.1.	Educación	103
2.2.	Formulación del Programa de Capacitación	104
2.3.	Formación Profesional	105
2.3.1.	Profesores	106
2.3.2.	Profesores de Escuelas Normales.	107
2.3.3.	Parlamento Nacional	107
2.3.4.	Poder Judicial	108
2.3.5.	Poder Ejecutivo	109
2.3.6.	Organismos Sindicales	109
3.	Programas de Educación	110
3.1.	Nivel de Educación Pre-escolar	111
3.2.	Nivel Primaria	111
3.3.	Nivel Secundaria	112
3.4.	Nivel Superior	113

CAPITULO VII
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.	Conclusiones	114
2.	Recomendaciones	116
	Bibliografía	119
	Anexos	

INTRODUCCIÓN

La importancia de la tesis radica en establecer mecanismos para promover la educación y el conocimiento acerca de los Derechos Humanos.

Solo quien conoce sus derechos puede ejercerlos y reclamar por ellos cuando no son respetados, de ahí que existe la necesidad de difundir promocionar los Derechos Humanos, para la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y de ejercicio de la ciudadanía por parte de la población boliviana.

Para desarrollar este trabajo se debe elaborar estrategias de comunicación, que orienten las múltiples actividades de educación y conocimiento de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos, por lo que se ha manifestado que estos derechos, constituyen el idioma común de la humanidad.

Tal como la capacidad de aprender un idioma es una cualidad innata que nos hace humanos, hay otras necesidades y cualidades innatas que nos diferencian de las demás criaturas terrestres. Esas necesidades que tenemos los seres humanos son la educación y conocimiento de los Derechos Humanos.

Especialistas en Derechos Humanos explican que con el objeto de proteger a toda persona contra la privación de tales derechos, se usa la expresión Derechos Humanos en vez de Necesidades Humanas, ya que en el campo jurídico la palabra "necesidad" no tienen la misma relevancia como el término "derecho".

Hace cincuenta años el concepto de Derechos Humanos no figuraba en la agenda internacional. Los gobiernos que no habían oído hablar jamás de los Derechos Humanos hace unas décadas, ahora por lo menos de manera superficial hacen referencia a ellos.

El problema fundamental acerca de la plena vigencia de los Derechos Humanos es que los gobiernos en la mayoría de los casos ven a estos Derechos como una cuestión política en vez de humanitaria.

Si se sienten amenazados políticamente, puede que no cumplan los tratados sobre los Derechos Humanos, consiguientemente estos se convierten en papel mojado.

Desde la vigencia de los Derechos Humanos, se ha notado la incapacidad de la O.N.U. para impedir las violaciones graves de los Derechos Humanos, tal como sucedió en Yugoslavia, Ruanda, Argelia, etc., fué un tremendo fracaso que la O.N.U. no pudiera impedir las masacres que hubo en estos países.

Existen mecanismos para garantizar los Derechos Humanos, pero no existe la voluntad política para detener las violaciones.

En la actualidad existe una amenaza que representa la globalización de la economía, que induce a las grandes empresas a establecerse en países donde la mano de obra es más barata. Se puede culpar a los gobiernos de violar los Derechos Humanos pero a quien vamos a culpar por las violaciones producidas a raíz de acuerdos económicos multilaterales, que transfieren cada vez más poder de los gobiernos a las fuerzas económicas mundiales.

Al no poder controlar tales fuerzas, se debilita la posición de las organizaciones.

Las instituciones Nacionales y Departamentales de los Derechos Humanos, deben estar relacionados con las instituciones del Estado, para llevar adelante procesos sistemáticos de educación y conocimiento de los Derechos Humanos a servidores públicos. Con esos y conocimientos se puede avanzar en la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, tanto en autoridades como población boliviana.

La educación y conocimiento de los Derechos Humanos, debe estar destinado a sectores específicos de la población, como son las mujeres,

población penitenciaria, niños, jóvenes y adultos y fundamentalmente a campesinos y pueblos indígenas.

Este trabajo de coordinación con organismos gubernamentales, se debe realizar a través de procesos sistemáticos de educación y conocimiento de los Derechos Humanos con la intervención de los diversos sectores y servidores públicos, como son las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servidores Públicos y con los componentes del Sistema Educativo.

En la defensa por la plena vigencia de los Derechos Humanos, todos los estamentos de la sociedad boliviana debemos asumir un compromiso moral de ser vigilantes, para que estos derechos no sean violados no transgredidos, asumiendo un rol protagónico ante el pueblo boliviano, de difusión, promoción, conocimiento y educación acerca de los Derechos Humanos, puesto que de nada serviría que estos derechos estén consagrados en la Constitución Política del Estado, si dicha normatividad es desconocida e ignorada por los diversos sectores del pueblo boliviano.

HIPÓTESIS DE TRABAJO

Para la realización del presente trabajo de investigación, se partió de la siguiente hipótesis de trabajo:

“LA PLENA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS NO PUEDE LOGRARSE SOLO A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE LEYES QUE LOS PROTEJAN Y LOS MECANISMOS QUE A SU VEZ HAGAN CUMPLIR ESAS LEYES , SINO DE PROMOVER UNA TAREA DE CONOCIMIENTO Y EDUCACIÓN DE LOS MISMOS.”

CAPITULO I

LOS DERECHOS HUMANOS

1. CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

Existen diferentes concepciones de los Derechos Humanos, los mismos que reciben una variedad de denominaciones como ser: Derechos Humanos (DD.HH.), Derechos del Hombre, Derechos Fundamentales, Derechos Naturales, Derechos Subjetivos Públicos y Libertades Fundamentales, los mismos que utilizan para indicar una misma realidad con el término de Derechos del Hombre. A partir de la encíclica *pacem in Ternis*, comienza a designar el término de Derechos del Hombre, pero a partir de la encíclica de Juan Pablo II "Centesimus Annus (1991) sé da el término de Derechos Humanos".

Derechos Humanos, Derechos del Hombre, Derechos Fundamentales, Derechos Públicos Subjetivos y libertades fundamentales, son las distintas expresiones que se utilizan, para expresar una misma realidad. (1)

El documento de la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano (Santo Domingo 1992) utiliza la expresión de "Derechos Humanos". Este mismo documento ha colocado como primer elemento de la promoción humana, la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos.

La letra mata, el espíritu vivifica. (2)

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de ser tal, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien esta llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de cada persona o inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer, son los que hoy conocemos como Derechos Humanos.

1 VIDAL M. "Moral de Actitudes, tomo II, p. 243. 1995.

2 La Santa Biblia - Impreso en España 1985.

Los Derechos Humanos son una conquista moral de la humanidad. Durante milenios, la voluntad de los gobernantes no tuvo restricción alguna. En ese sentido, los Derechos Humanos tiene el doble objetivo de establecer los límites de acción de los poderes del Estado para evitar abusos y proteger la integridad de la persona humana, así como definir las áreas en que la intervención del Estado es prioritaria y obligatoria, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los individuos y de los pueblos.

En la segunda mitad del siglo XX se ha escrito mucho sobre la dignidad humana, cabe esperar que en las próximas décadas, no se interrumpa esa saludable costumbre, aunque uno puede preguntarse: ¿por qué? No solo porque conviene seguir hablando de la dignidad humana, sino algo más radical: ¿por qué podemos decir que el hombre tiene una dignidad? ¿No será solo una locución que tiene por objeto mantener a los hombres convencidos de su superioridad respecto del resto de los seres? (3)

Los Derechos Humanos son garantías que, aunque no estuvieran consignados en una constitución, gozan el reconocimiento universal para que en el ser humano sé realice el ideal de libertad, exento de temor y de miseria, dentro de condiciones que le permitan gozar de sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales.

“La Dignidad es un valor que se aplica a todos los seres humanos sin distinción, sin embargo existe respecto al concepto de honor que por definición no corresponde a los hombres en un mismo grado”. (4)

Los Derechos Humanos son originales, no dependen de ninguna instancia política ulterior, ellos no son juzgados por otras instancias, pero si juzgan todas las estructuras sociales, juzgan al Estado.

3 La Dignidad de la Persona. XXV Jornadas de Derecho Público. Edeval Valparaiso 1995 (Vol. 3) “La Dignidad de la persona como principio del Derecho Público.”

4 TAYLOR, Ch. Ética d e la autenticidad. Paidós- Barcelona 1993.

Para que se dé un verdadero estado de derecho, se requiere que esa democracia respete y reconozca todos los derechos fundamentales de la persona. En la medida en que queden reconocidos todos los derechos fundamentales de la persona, estaríamos ante algo que podríamos denominar Estado Material de Derecho.

Los Derechos Humanos, para que alcancen plena realización requieren de dos cosas principales: **RECONOCIMIENTO POLITICO Y PROTECCION JURIDICA**. Por eso, deben ser reconocidos por las constituciones o leyes ordinarias de cada nación, además de estar protegidos por las instancias jurídicas, que deben constituirse en lugares de apelación cuando ocurra una infracción a las mismas.

Debemos destacar que los Derechos Humanos no tiene su origen en la autoridad de ningún Estado, ni asamblea legislativa ni constituyente, por lo tanto no existe autoridad humana que los otorgue, porque los Derechos Humanos solo tiene su origen en la naturaleza de la persona humana desde la creación.

En el grado en que puedan ser reconocidos todos los derechos fundamentales de la persona, estaríamos en presencia de lo que se denomina el estado de derecho. (5)

1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Preámbulo

Considerando: que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando: que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para

5 GARCIA, M. Moral de la Normalidad Democrática. Revista de Fomento Social 33, 1978, 121.

la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando: esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando: también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando: que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando: que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando: que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General Proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y

aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1^º

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y; dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2^º

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política jurídica; o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3^º

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4^º

Nadie estaría sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas.

Artículo 5^º

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6º

Todo ser humano tiene derecho; en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7º

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8º

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9º

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10º

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11º

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12^o

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13^o

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14^o

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo; y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15^o

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16^o

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales de derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraer matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17º

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18º

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19º

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20º

1. - Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. - Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21º

1. - Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. - Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. - La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22^e

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23^e

1. - Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24^e

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25^e

1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los

servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26º

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27º

1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28º

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29^o

1.- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2.- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3.- Estos derechos y libertades no podrán; en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30^o

Nada en esta presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El 10 de diciembre de 1948, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas coincidieron en que el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad humana constituyen el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo y firmaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, no se estaba inventando nada, simplemente se estaba dando continuidad a una percepción que se había venido desatando siglo tras siglo.

La "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" del 26 de agosto de 1789, adoptada en la Francia de la revolución, es señalada como origen del concepto moderno de Derechos Humanos, y surge de la crisis de la sociedad estamental caracterizada por los privilegios y las desigualdades. En sólo dos siglos, el concepto de "Derechos del Hombre" adquirió un status jurídico que la declaración de 1789 se limita a prever, y se ha dotado de amplias connotaciones económicas y sociales que el citado texto no sospechaba.

proclamando, hoy exigencias de una solidaridad de dimensión universal que en el siglo XVIII pasaban por ser utópicas.

2.1 Juan sin Tierra

La expresión "derechos del hombre" jura hominum, se encuentra por primer vez en un texto que data de 1537: la "Historia Diplomática Rerum Batavia-rum" de Volerus. Si bien en la "Magna Carta" de Juan Sin Tierra de 1215 se perfila una cierta preocupación sobre el hombre y todo aquello a lo que tiene derecho en cuanto tal, es necesario convenir que la idea de los "derechos del hombre" es una idea "moderna" El mundo antiguo, donde prevalecían las normas de la ciudad, no los conocía; el orden de la ciudad, pensando por referencia al orden del cosmos, no dejaba lugar ni al humanismo ni a la singularidad del hombre individual. No se pensaba ni siquiera en una posible reivindicación de prerrogativa o de poderes subjetivos.

La visión humanista de los Derechos Humanos, consiste en reconocer el valor del hombre por encima de cualquier otra realidad, esta visión humanista esta en la base de la ideología de los Derechos Humanos. (6)

En cambio, la Epoca Moderna produjo textos significativos en Inglaterra, la "Petición of Rights" de 1628; el "Acta de Hábeas Corpus" de 1679, y el "Bill of Rights" de 1689. En América, la "Declaration of Independence" de 1776. En Francia, la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" de 1789.

La sociedad contemporánea reconocé que todo ser humano, tiene derechos frente al Estado y el Estado, tiene el deber de respetar y garantizar dichos derechos. (7)

2.2 Necesidades de Emancipación

En la segunda mitad del siglo XVIII, tanto la política como la historia confirman la necesidad de emancipación que define la ideal de

6 RODRIGUEZ, Diaz Antonio. EL Cobre. Mayo de 1997.

7 NIKKEN, Pedro. El Concepto de Derechos Humanos. San José. Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1994.

la ilustración: América pretende, al conquistar su independencia, desembarazarse del peso de la colonización; Francia quiere librarse del yugo por el cual el absolutismo monárquico impone su voluntad de poder a la nación. Se comprende entonces que la filosofía de las Luces constituye, para comprenderlos "derechos de los hombres", la referencia doctrinal última.

Surge la libertad inviolable que implica la dignidad de todo ciudadano, y en el siglo XIX aparecen en los textos jurídicos otro tipo de derechos, con connotación en lo social y lo económico.

2.3 Derecho y Obligación

Muy cerca de nuestro tiempo se llega a la Declaración Universal de 1948. La guerra había tenido lugar a escala planetaria, mostrando desde la desgracia y el drama, que los crímenes contra la humanidad pueden ser perpetrados contra un pueblo, una raza o una confesión. Nace con propiedad un alcance supraético del principio de igualdad. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional de país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona".

La libertad es el concepto clave de la filosofía de los Derechos Humanos, ella explica la necesidad de un ámbito de autonomía del hombre y un límite a los poderes externos a él, especialmente al poder del Estado. (8)

Es precisamente en este marco en el que se encuadra nuestra obligación: asegurara: Todos los hombres sus derechos. La gama de las violaciones es tan amplia en el conocimiento del tema, que verdaderamente atemoriza. Nadie que vislumbre siquiera lo que sucede en el mundo puede permanecer indiferente, y tiene la obligación de asegurarse con su propio esfuerzo que el mundo que legará a sus hijos será mejor y más seguro.

8 PECES, Barba G. Derechos Fundamentales. Madrid 1976. Pág 61.

3. DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN

Los Derechos Humanos de la Primera Generación, se refiere a los Derechos Civiles y Políticos, los mismo que reciben el denominativo "Libertades Clásicas". Fueron los primeros derechos que exigieron y formuló el pueblo, en la Asamblea Nacional, durante las Revolución Francesa, de ahí que los Derechos Humanos de la Primera Generación, surgen con la Revolución Francesa, la misma que es contestataria contra el absolutismo que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo, a fines del siglo XVIII.

Los Derechos Civiles, son reconocidos al ser humanos, por el simple hecho de ser persona, el mismo que se traduce en libertad o integridad física y moral de las personas.

En tanto que los Derechos Políticos le corresponde como ciudadano o como miembro de una sociedad, la misma que protege la participación de las personas en asuntos públicos.

Los Derechos Humanos de la Primera Generación, fueron los primeros que se consagraron en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales, las mismas se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio pleno del goce de estos derechos, por parte del ser humano, implica una actitud pasiva por parte del Estado, quien debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, estableciendo los corresponden mecanismos judiciales para su protección.

3.1 Objeto de los Derechos Humanos de la Primera Generación

Los Derechos Civiles se hallan contemplados en los Arts. 3 al 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales tienen la finalidad de regular, los siguientes derechos.

El derecho a la vida, la misma que comprende el derecho a la vida frente al hambre, a la pena de muerte, a las ejecuciones sumarias y arbitrarias, a desapariciones forzadas, al genocidio, al aborto, a la eutanasia, a la manipulación genética.

De la misma manera regula el derecho a la integridad física, expresada en el derecho a la integridad psico-física, la integridad moral.

Derecho a la seguridad personal, como expresión del derecho a la nacionalidad, a la libertad de los movimientos, a la migración y al asilo.

Los Derechos Civiles garantiza el derecho a la libertad, esa libertad representada en la libertad contra la esclavitud, la libre expresión, libertad de pensamiento, libertad de conciencia, libertad de religión, el derecho a la objeción de conciencia, la misma que se traduce en la objeción de conciencia, al servicio militar, objeción de conciencia al aborto; objeción de conciencia al juramento. Así mismo garantiza el derecho a la seguridad personal de los individuos.

La libertad de opinión es el derecho de toda persona a formar sus ideas a partir de todo tipo de informaciones veraces y de poder expresarlas. Es el derecho de los ciudadanos a emitir su parecer de acuerdo a sus propios puntos de vista. (9)

Los Derechos Políticos, denominados genéricamente como derecho a la participación política, consagrado en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene por objeto garantizar a que toda persona tiene la posibilidad de participar en el gobierno de su país, el libre acceso a las funciones públicas, garantizar la expresión de la voluntad popular mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente a través de sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento eleccionario, que garantice la libertad del voto.

3.2 Fundamentación de los Derechos Humanos de la Primera Generación

La naturaleza jurídica de los Derechos Humanos de la Primera Generación responden a que ninguna persona será sometida a

9 GONZALES, García Hernán. Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad de Talca.

esclavitud, ni a tortura o trato de degradante, toda vez que la persona, por el solo hecho de ser tal, tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.

Al establecer su reconocimiento a su personalidad jurídica, la persona tiene derecho a la vida y consecuentemente a la libertad, por tanto nadie puede ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, por lo que toda persona se lo considera inocente, mientras no se pruebe su culpabilidad, garantizándole para el respeto de estos derechos, las acciones legales correspondientes a través de un recurso efectivo contra todos los actos que violen los derechos fundamentales.

La legítima defensa es una garantía extraordinaria de los Derechos Humanos, en virtud del cual toda persona puede legítimamente, ante la agresión ilegítima actuar incluso en forma violenta, en defensa de determinados bienes de la personalidad. (10)

Estos derechos se fundamentan en la inviolabilidad del domicilio, el mismo que merece y tiene protección jurídica, al igual que la inviolabilidad de la correspondencia, a la libre circulación, por lo que toda persona, tiene libertad de tránsito, dentro y fuera de su territorio.

La persona al tener libre derecho de circular, de la misma manera se le garantiza a elegir su residencia, sin distinción de credo, raza o posición social o económica.

El ser humano, por razón de su naturaleza y por el solo hecho de ser tal, tiene derecho a una nacionalidad y en caso de persecución política, tiene todo el derecho a buscar un asilo en cualquier país.

Las personas, tanto hombre como mujeres, tiene la libertad de contraer matrimonio y consecuentemente decidir por el número de hijos que deseen procrear.

La fundamentación de los Derechos Políticos, tienen su naturaleza en el hecho que todo individuo tiene derecho a la libertad

de opinión y libertad de expresar sus ideas, por lo que cualquier individuo, tiene la libertad de elegir el pensamiento político que más desee, por lo que se le garantiza la libertad de reunión y asociación pacífica.

Estos derechos permite y garantiza, a cada persona a participar libremente en la vida política de un país, en la perspectiva de que a través de su participación se puede reivindicar derechos que son conculcados por los gobiernos dictatoriales o por los gobiernos que a través de una pseudo democracia, llegan a violentar el Estado de Derecho, que supuestamente garantiza las libertades constitucionales.

A pesar que estos derechos están consagrados en la Constitución Política del Estado, los mismos no se llegan a cumplir debido a factores, como ser: Político, social y fundamentalmente económico, porque nuestro país es dependiente y tiene que estar sujeto a determinaciones del país del norte.

En la actual democracia en la que vive nuestro país se dice que existe el libre pensamiento político, que en la realidad, son lineamientos impuestos por las grandes trasnacionales de acuerdo a sus intereses y estos nos imponen las políticas a llevar adelante por lo tanto el libre deseo de tener una vida política tiene que ser encuadrado a lo establecido por estos entes internacionales.

4. DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN

Los Derechos Humanos de la Segunda Generación, constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, los mismos que están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprendidos en el Art. 22 y siguientes.

A partir de la vigencia de estos derechos, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, cuál es a un Estado Social de Derecho, justamente a partir del Estado Social de Derecho, es que surge el constitucionalismo social el mismo que enfrenta la exigencia que los derechos sociales y económicos, normados en las constituciones, sean accesibles y fundamentalmente sean objetivizados.

Con los Derechos Humanos de la Segunda Generación, se busca crear un Estado de bienestar, el mismo que permita implementar acciones, programas y estrategias, a fin que las personas puedan gozar de manera efectiva y objetiva, sus derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, busca garantizar que los seres humanos tengan una vida digna, a través de un sistema de seguridad social y las mínimas atenciones a las necesidades económicas, sociales y culturales.

4.1 Objeto de los Derechos Humanos de la Segunda Generación

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, implican prestaciones de la colectividad al individuo, los mismos que persiguen las siguientes finalidades; toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, por tanto el Estado, tiene que establecer las condiciones para brindar seguridad social a todos sus habitantes, satisfacer sus necesidades económicas, a través de un programa económico, que sea beneficioso para todos y consecuentemente con ello, elevar el nivel cultural de sus habitantes.

Esos derechos garantizan a los individuos a contar con un trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, donde el empleador debe dotar las correspondientes seguridades, tanto para la plena realización del trabajo como condiciones de salubridad, para garantizar la vida del trabajador.

La vigencia de sindicatos, tiene la finalidad, que el trabajador pueda establecer sus medios de defensa, para que ningún derecho sea conculcado por su empleador y su dignidad de persona, no sea mellado en ningún momento.

De la misma manera del Estado tiene la obligación de asegurar a la persona un nivel de vida adecuado, que le permita asegurar tanto a él como a su familia, en la salud, alimentación, vestidos, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, estableciendo un programa salarial, que permite brindar al trabajador, a su familia, las condiciones más adecuadas de vida, contar con los servicios médicos

necesarios, que cubra las contingencias de salubridad, puesto que toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

En los Derechos de la Segunda Generación, están garantizados los derechos que tienen las personas durante la maternidad y la infancia, como medio protector del Estado, en favor de sus recursos humanos.

Un derecho importante, que el Estado debe brindar es el de la Educación, por que toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades, pero fundamentalmente la educación primaria y secundaria, deben ser gratuitas y obligatorias.

De todo lo anterior, se desprende que el Estado, debe convertirse en un Estado de bienestar, donde, se les brinde a las personas todas las atenciones necesarias, para que el individuo pueda vivir en condiciones por lo menos regulares y no sean sometido a un estado de abandono.

4.2 Fundamentación de los Derechos Humanos de la Segunda Generación

Estos derechos, obliga a los Estados asumir un rol, de protección de sus recursos humanos, de ahí que surge la necesidad que el Estado, debe dotar a sus habitantes un sistema de seguridad social, para velar la salud integral de los mismo, puesto que un Estado que no cuida sus recursos humanos, nunca podrá aspirar a mejores días para sus habitantes.

El establecer condiciones económicas aceptables para sus habitantes, es una obligación del Estado, un mejor nivel de vida, permitirá elevar el nivel cultural de los pueblos.

La mano de obra con que cuenta el Estado, debe estar plenamente asegurado porque la misma constituye el aparato productor de recursos, donde el Estado, como obligación ineludible, debe establecer las normas laborales, que protejan tanto a trabajadores como a empleadores, otorgándoles libertades para la libre asociación de los mismos, como resguardo propio de sus intereses,

regulando la formación de sindicatos, con la finalidad de elevar sus condiciones de vida, aspectos legales que han sido incorporados en las diversas legislaciones de la mayoría de los países.

El Estado Social de Derecho, tiene el deber de otorgar a la persona y a su familia, salud, alimentación, vestido, vivienda, servicios médicos y otros, tomando en cuenta que el Núcleo Familiar, se constituye en la base de toda sociedad, lo que obliga a que el Estado, deba establecer los mecanismos legales, para que estos derechos se cumplan, efectivamente, por ser universales. La protección a la maternidad y la infancia, radica en el hecho, en que la mujer goza de determinados beneficios y que el recién nacido, de la misma manera tiene derecho a ser asistido medicamente y recibir las atenciones básicas, a través de las entidades creadas para el efecto, con la perspectiva que tanto la madre como el recién nacido, tengan garantizados su integridad física.

La educación en nuestro país, esta consagrada como la más alta función del Estado, porque la educación es la vía más directa para el desarrollo de un país, las mismas que potenciará su desarrollo, pero si el Estado como tal no se preocupa por los servicios de salud y educación, este Estado seguirá siendo un país postergado y dependiente.

La importancia en regular que toda persona, tenga derecho a la educación fundamentalmente a la educación primaria y secundaria, se basa en el grado de desarrollo que adquiere una nación se mide por el grado de desarrollo de la educación y los servicios de salud.

5. DERECHOS HUMANOS DE LA TERCERA GENERACIÓN

Este grupo de derechos fueron promovidos a partir de la década de los setenta. Con la finalidad de incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de las naciones, todos ellos en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Los Derechos de la Tercera Generación, son denominados los Derechos de Solidaridad o Derechos de los Pueblos, los mismos que se basan en conceder o aceptar que los pueblos deben tener un desarrollo mínimo, tienen derecho a la paz externa e interna, derecho a contar con un medio ambiente sano y a un desarrollo sostenido.

El sujeto de estos derechos ya no es propiamente el individuo, sino la colectividad, el pueblo, la humanidad.

Son expresiones formales de estos derechos el Convenio Internacional sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes y el Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo. La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la declaración de Río sobre el Medio Ambiente, etc.

Al aceptar como un hecho la "verdad" de la tesis malthusiana, esta pregonando la misma posición; si hoy hay hambre en el mundo, esto no se debe a las estructuras sociales. El sufrimiento humano sería un producto necesario de las inclinaciones naturales de los seres humanos. (11)

5.1 Objeto de los Derechos Humanos de la Tercera Generación

Dentro de las relaciones de los Derechos Humanos de la Tercera Generación podemos indicar los siguientes:

Toda nación tiene derecho a la autodeterminación, lo que implica que ningún país, cualquiera fuera su situación debe de abstenerse a no intervenir en la vida de un Estado por lo que se le reconoce su independencia económica y política.

Consiguientemente la identidad nacional y cultural de todo país, debe ser respetado por los demás países de la urbe, más al contrario deben cooperar para una coexistencia pacífica, dentro del marco de entendimiento y confianza.

11 BENNETTI, Pablo. Conferencia en el Cairo, Sobre el Futuro de la Población Mundial.

La justicia internacional, debe garantizar a los Estados, cuando exista la comisión de delitos de lesa humanidad, para que estos no queden en la impunidad.

5.2 Fundamentación de los Derechos Humanos de la Tercera Generación

Los Derechos Humanos de la Tercera Generación, son denominados los Derechos de los Pueblos o Derechos de Solidaridad, con esta denominación se hace referencia de unos nuevos Derechos Humanos, surgidos como consecuencia de la especialidad de las circunstancias históricas actuales y las mismas responden ante todo al valor de la solidaridad.

Estos derechos reciben varias denominaciones, Derechos de los Pueblos, Nuevos Derechos Humanos, Derechos de Cooperación, Derechos de Solidaridad y Derechos de la Tercera Generación.

La denominación de Derechos de los Pueblos, es la más correcta, porque a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es cuando comienza a emerger los pueblos como sujetos de los Derechos Humanos, lo cuál supone abrir una vía importante para que empiece a quebrar el Derecho Internacional, reflejado como un derecho meramente interestatal, cuyo único sujeto sea el Estado.

Los Derechos Humanos son categorías históricas, sometidas a la evolución social en general. La evolución social institucional y doctrinal se ha venido produciendo durante las dos últimas década, determinando el surgimiento doctrinal, no consagrado en un ámbito normativo e institucional, de esa nueva categoría de derechos.

5.3 El Derecho de Autodeterminación de los Pueblos

Encontramos menciones al derecho a la autodeterminación de los pueblos, lo que solo constituye un matiz diferencial respecto a la denominación **LIBRE DETERMINACION**. Determinación significa la elección de un proyecto político, económico, social y cultural y el calificativo libre, alude a una libertad que es entendida de dos maneras: como ausencia de coacción o como posibilidad de auto realización.

Una fórmula negativa de formular este derecho es identificarlo con el derecho a la no-intervención, el cual no solamente excluye a las fuerzas armadas, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria a la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

En sus inicios la autodeterminación de los pueblos significaba jurídica y políticamente como independencia, posteriormente se ha dado una amplia gama de interpretaciones, como ser, autonomía, federación, confederación. Pero si tomamos en cuenta a los derechos reivindicados a través del derecho de autodeterminación de los pueblos, su objeto son los derechos civiles y políticos, esencialmente la autodeterminación política, de los derechos económicos, sociales y culturales, como expresión de la autodeterminación económica y cultural y finalmente de los derechos de solidaridad, el mismo que busca la protección de la paz, el medio ambiente, la cooperación económica entre el Norte y el Sur y el desarrollo en un sistema social racional y solidariamente planificado.

La autodeterminación de los pueblos es continuamente infringido por los países capitalistas y las trasnacionales, que a gusto de los mismos imponen recetas en el área política, jurídica, económica y social, como en la actualidad en nuestro medio, mediante el F.M.I. se van imponiendo las nuevas leyes, en lo económico el ajuste dentro el

Presupuesto Nacional del TGN, en lo social las nuevas políticas en el área de educación y salud, por lo tanto simplemente son enunciados que no satisfacen a los países en desarrollo.

5.4 El Derecho al Medio Ambiente

El Derecho al Medio Ambiente sano es aquel derecho consagrado en los Derechos de la Tercera Generación, que tienen la finalidad de garantizar el mantenimiento de aquellas condiciones de la Naturaleza que permiten preservar las condiciones de existencia de la vida humana, busca proteger el Medio Ambiente, el mismo que tiene dos dimensiones fundamentales:

El Medio Ambiente Natural Integrado por la biosfera, el aire, el agua y el suelo, los mismos que constituyen factor de vida y los ecosistemas, producto de la interacción entre los seres vivos y el medio.

Protege la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que derivan de la utilización de los recursos genéticos. Así mismo la gestión, conservación y desarrollo sostenible de los bosques y el cuidado de sus funciones y usos múltiples y complementarios.

El fundamento del derecho del medio ambiente sano es la dignidad de la persona humana, el mismo que consiste asegurar el medio ambiente en condiciones de asegurar la supervivencia de la especie humana.

5.5 El Derecho al Desarrollo

El Derecho al Desarrollo se define como aquel derecho, por virtud del cuál toda persona y todos los pueblos tiene el poder de participar en el proceso de desarrollo y obtener un derecho parte equitativa en los beneficios proporcionados por el mismo.

En cuanto a su naturaleza es preciso señalar que el derecho al desarrollo constituye un Derecho de Tercera Generación, hoy protagonista de la preocupación internacional por la necesidad de garantizar crecientes niveles de desarrollo entre los países en vías de desarrollo.

CAPITULO II PROTECCIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos, como doctrina de convivencia entre los seres humanos han sido consagrados a nivel mundial, los mismos que corresponden a un proceso histórico que aún no ha terminado, que tiene la finalidad de garantizar los Derechos fundamentales de las personas y evitar la violación de los mismos.

La lucha por los Derechos Humanos se desarrollo principalmente en los países más avanzados del mundo.

Inicialmente en Inglaterra, con el célebre Bill Of Rigtuhs el año 1689 se da inicio a los movimientos sociales por los Derechos Humanos, posteriormente, en el entonces país naciente de Estados Unidos, el año 1776, con la Carta de Virginia y más tarde con la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos Humanos y del ciudadano el año 1789, los cuales son considerados como el origen de la concepción universal de los Derechos Humanos. Sin embargo estos avances en la actualidad difieren sustancialmente entre los países.

Al proclamar las Naciones Unidas en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, recogió la lección más profunda de ese sustentarse en un mundo de injusticia, de fe en la paz, que no salían de la muerte para conquistar la vida, de fe en el progreso moral, que se funda, en la dignidad de todos los hombres, cualesquiera que sea su raza, idea o condición. (12)

El derecho moderno vela por la protección de los Derechos Humanos, a través de varios sistemas. El sistema universal representado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El sistema Europeo que tiene la Corte Europea de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo.

12 FREI Eduardo. Periódico El Mercurio. Santiago de Chile.

El sistema Americano (Pacto de San José), con la Corte Internacional de Derechos Humanos que funciona en Costa Rica. El sistema Africano y el de la comunidad de Estados Independientes, que tienen su propio sistema de protección de los Derechos Humanos.

En 1945, cuando se redactó en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas, los Estados establecieron las bases conceptuales para la protección internacional de los Derechos Humanos. En el plano institucional, tras la firma de la Carta, se establecieron los principales órganos especializados competentes para la defensa y promoción de los Derechos Humanos, los que fueron complementados con la aprobación de diferentes convenciones.

La Carta de la ONU, es el primer tratado internacional, cuyos objetivos se basan expresamente en el respeto universal de los Derechos Humanos.

La idea de que una organización internacional velará por la protección universal de los Derechos Humanos, tuvo su origen en movimientos filosóficos, sociales y políticos así como en diversas doctrinas jurídicas, que surgieron en diferentes partes del mundo.

La declaración establece el principio de la igualdad y la no-discriminación y la protección de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, vale decir los derechos civiles y políticos, los cuales son el primer pilar.

El que por una ley natural no se pertenece a si mismo, sino que no obstante de ser hombre, pertenece a otro, es naturalmente esclavo. (13)

El segundo pilar de la Declaración constituye los deberes de toda persona para con la sociedad democrática que garantizan la vigencia de los Derechos Humanos.

1.1 Sistema de Protección Nacional

En nuestro país, los Derechos Humanos, se hallan plenamente consagrados en la Constitución Política del Estado, en el Título Primero.

13 ARISTOTELES. La Política. De. Espasa. Buenos Aires.

Artículo 5º

No se reconoce ningún género de servidumbre y nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución. Los servicios personales solo podrán ser exigibles cuando así lo establezcan las leyes.

Estos derechos fundamentales de la persona humana se encuentran consagrados con los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos legales que Bolivia ha suscrito o ratificado. Para el ejercicio pleno de estos derechos descritos, se establecen procedimientos especiales que están regulados en el Capítulo II de nuestra carta magna, referido a las **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, los cuales están determinados en los siguientes artículos:

ARTICULO 6º

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.

II. La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

ARTICULO 7º

Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

- a) A la vida, la salud y la seguridad. (Conc. 17, 215)
- b) A emitir libremente sus ideas y opiniones, por cualquier medio de difusión. (Conc. 15, 112, inc. 4º. Libertad de Prensa, Ley de 19 de enero de 1925. Código Penal de 23 de agosto de 1972)
- c) A reunirse y asociarse para fines lícitos. (Conc. Arts. 159, 222. Personalidad Jurídica: D.S. 22 noviembre de 1993)
- d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. (Conc. Arts. 134, 141, 156, 157).
- e) A recibir instrucción y adquirir cultura. (Conc. Art. 177)
- f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado (Conc. 177). A ingresar,

- permanecer, transitar y salir del territorio nacional. (Conc. Arts. 18, 112, inc. 3 y 4º) (1)
- g) A formular peticiones individual o colectivamente. (Conc. Art. 116)
 - h) A la propiedad privada, individual o colectivamente. siempre que cumpla una función social. (Conc. Art. 22, 23, 25, 28, 165)
 - i) A una remuneración justa por su trabajo, que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano. (Conc. Art. 157)
 - j) A la seguridad social, en forma determinada por esta Constitución y las leyes. (Conc. Art. 158)

Artículo 8º

Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

- a) De acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República. (Conc. Art. 228)
- b) De trabajar, según su capacidad y posibilidades, en actividades socialmente útiles. (Conc. Arts. 156, 1955)
- c) De adquirir instrucción por lo menos primaria. (Conc. Art. 177 Código de la Educación Boliviana: 20 de enero de 1955)
- d) De contribuir, en proporción a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos. (Conc. Arts. 26, 27)
- e) De asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo. (Conc. Art. 197)
- f) De prestar los servicios civiles y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación. (Conc. Arts. 5º, 213)
- g) De cooperar con los órganos del Estado y la comunidad en el servicio y la seguridad sociales. (Conc. Ley Electoral. Art. 41)
- h) De resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad. (Conc. Art. 137)

Artículo 9º

Nadie puede ser detenido, arrestado, ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas establecidas por ley, requiriéndose para la ejecución del respectivo mandamiento, que este emane de autoridad competente y sea intimado por escrito. (Conc. Arts. 11, 12, 112 inc. 3º).

La incomunicación no podrá imponerse, sino en casos de notoria gravedad y de ningún modo por más de veinticuatro horas. (Conc. Arts. 12, 120; Código Penal Art. 144; L. O. de Policías Art. 7º)

Artículo 10^º

Todo delincuente "in fraganti" puede ser aprehendido, aún sin mandamiento por cualquier persona, para el único objeto de ser conducido ante la autoridad o el juez competente, quién deberá tomarle su declaración en el plazo máximo de veinticuatro horas. (Conc. Art. 21, Cód de Pr. Penal; L. de O. de Policías, Art. 7º)

Artículo 11^º

Los encargados de las prisiones no recibirán a nadie como detenido, arrestado o preso sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Podrán , sin embargo, recibir en el recinto de la prisión a los conducidos, con el objeto de ser presentados, cuando más dentro de las veinticuatro horas, al juez competente. (Conc. Código de Procedimiento Penal)

Artículo 12^º

Queda prohibida toda especie de torturas, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren ordenaren, instigaren o consintieren. (Conc. Arts. 15, 112)

Artículo 13^º

Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior. (Conc. Arts. 24, 106)

Artículo 14^º

Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la

causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra si mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil.

Artículo 15^o

Los funcionarios públicos que, sin haberse dictado el estado de sitio, tomen medidas de persecución, confinamiento o destierro de ciudadanos y las hagan ejecutar, así como los que clausuren imprentas y otros medios de expresión del pensamiento e incurran en depredaciones u otro género de abusos están sujetos al pago de una indemnización de daños y perjuicios, siempre que se compruebe, dentro de juicio civil que podrá seguirse independientemente de la acción penal que corresponda, que tales medidas o hechos se adoptaron en contravención a los derechos y garantías que establece esta Constitución. (Conc. Arts. 107).

Artículo 16^o

I. Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad.

II. El derecho de defensa de la persona en juicio es inviolable.

III. Desde el momento de su detención o apresamiento, los detenidos tienen derecho a ser asistidos por un defensor.

IV. Nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal; ni la sufrirá si no ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente. La condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y sólo se aplicarán las leyes posteriores cuando sean más favorables al encausado. (Conc. Arts. 14, 18)

Artículo 17^o

No existe la pena de infamia, ni la de muerte civil. En los casos de asesinato, parricidio y traición a la Patria, se aplicará la pena de 30 años de presidio, sin derecho a indulto. Se entiende por traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra extranjera (Conc. Art. 42, inv. 1)

Artículo 20^o

I. Son inviolables la correspondencia y los papeles privados, los cuales no podrán ser incautados sino en los casos determinados por las leyes y en virtud de orden escrita y motivada de autoridad competente. No producen efecto legal los documentos privados que fueren violados o sustraídos (Conc. 112, inc. 4^o)

II. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrán interceptar conversaciones y comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice. (Conc. 7^o inc. b)

Artículo 21^o

Toda casa es un asilo inviolable; de noche no se podrá entrar en ella sin consentimiento del que la habita, y de día sólo se franqueará la entrada a requisición escrita y motivada de autoridad competente, salvo el caso de delito "in fraganti". (Conc. 9^o, 10^o, L.P. de Policías, Art. 36)

Artículo 22^o

I. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. (Conc. 7^o inc. i), 25, 28, 144, 165 (1)

II. La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa. (Conc. Arts. 23, 167, 175, 206. Ley 4 de Nov. 1874 y 30 Dic. 1884, D. R. 4 de abril de 1879. Código Civil, de 6 de agosto de 1975)

Artículo 23^o

Jamás se aplicará la confiscación de bienes como castigo político.

Artículo 24^o

Las empresas y súbditos extranjeros están sometidos a las leyes bolivianas, sin que en ningún caso puedan invocar situación excepcional ni apelar a reclamaciones diplomáticas. (Conc. 25, 135). (D. S. 4 de julio de 1887, Art. 1^o)

Artículo 33^o

La ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente, y en materia penal cuando beneficie al delincuente. (Conc. 81, 162. Código Civil: Art. 2º L. Gral. de Trabajo: 8 de Dic. 1942) (1)

Así mismo la Constitución, establece el Recurso de Habeas Corpus, cuando una persona es perseguida o detenida indebidamente (artículo 18 C.P.E.)

De la misma manera nuestra Constitución Política del Estado, establece el Recurso de Amparo Constitucional a través del Artículo 20, de la C.P.E., recurso contra los actos ilegales o indebidos de los funcionarios públicos que restrinjan o supriman derechos y garantías de las personas.

1.1.1 Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligación Patrimoniales. (Ley 1602)

Esta ley ha derogado disposiciones de nuestra legislación, que permitían que un condenado después de cumplir las condena, siga privado de su libertad por no haber pagado las costas procesales y los daños ocasionados, por la comisión de un delito.

De la misma manera, ante la arbitrariedad a la que eran sometidos los deudores, se establece que no existe el apremio corporal por deudas y para el cumplimiento de las mismas se debe llegar al patrimonio del deudor.

1.1.2 Ley de Indulto. (Ley N^o 1679)

Era una aberración jurídica tener en nuestras cárceles, niños y ancianos sometidos a un régimen penitenciario, por lo cuál esta disposición obedece a un criterio de equidad y justicia, como consecuencia de las limitaciones en las penitenciarias.

1.1.3 Ley de Fianza Juratoria contra la Retardación de Justicia (Ley N° 1685)

La retardación de justicia, en uno de los principales causantes de la crisis del sistema judicial boliviano, además de ser atentatoria y violatorio a los Derechos Humanos, mucho más, si el mismo se refiere a la libertad de las personas.

La detención preventiva, desnaturaliza el principio constitucional, el cual dice; que se presume la inocencia del imputado, mientras no se pruebe lo contrario. De ahí que anterior a la vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, la regla era la detención de las personas y la excepción, la libertad de las personas. A partir de la vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, la regla es la libertad de las personas y la excepción la detención de las personas.

1.1.4 Programa de la Defensa Pública. D.S. N° 24073

El Programa de Defensa Pública, es otro sistema de protección de los Derechos Humanos, cuya finalidad es la de crear un órgano desconcentrado, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es la de velar por el respeto de los derechos fundamentales y la oportunidad de defensa gratuita de los imputados que no cuenten con recursos económicos para contratar abogados particulares.

1.1.5 Rol de los Organismos de Seguridad Policial

A través del Artículo 215 de la Constitución Política del Estado la Policía Nacional como Fuerza Pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo el mando único, de conformidad con su Ley Orgánica y la Leyes de la República.

Lamentablemente al hablar de la imagen de la Policía Nacional, existe una desconfianza generalizada de la Institución del orden, existen criterios que la tildan de corrupta y de ser Institución que con mayor frecuencia vulnera los derechos fundamentales del ser humano.

1.1.6 Las Fuerzas Armadas

De conformidad con el Artículo 208 de la Constitución Política del Estado, las Fuerzas Armadas de la Nación, tienen la misión fundamental de defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la república, así como el honor y la soberanía Nacional, asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar con el desarrollo de país.

Desgraciadamente la imagen de las Fuerzas Armadas de la Nación, se fueron deteriorando, a través de las desapariciones forzadas, destierros, torturas y otros crímenes de lesa humanidad.

Pero increíblemente en plena democracia, podemos ver que nuestra institución tutelar de la patria, no ha olvidado sus costumbres genocidas contra el pueblo, tal como sucedió en la guerra del agua en Cochabamba, donde el pueblo fue masacrado inmisericordiamente o como en los bloqueos campesinos, donde las balas asesinas diezmaron a los indígenas, quienes reclamaron por unos días mejores para sus comunidades y la dotación de los más elementales servicios básicos.

1.1.7 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante Ley N° 1788 del 16 de septiembre de 1997, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargada de ejecutar la Política Nacional de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, siendo sus principales funciones; las siguientes:

- Formular políticas, promover la defensa y el respeto de los Derechos Humanos y realizar acciones para la administración adecuada de las normas, programas y mecanismos de defensa pública.
- Difundir y capacitar el conocimiento de los Derechos Humanos, es en esta dirección que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene como responsabilidad la conducción ejecutiva y administrativa del área de Derechos Humanos.
- La oficina de Defensa Pública, reglamentada por Decreto Supremo N° 24073 de 20 de Julio de 1995 a nivel nacional tiene por objeto velar por el respeto de los derechos fundamentales y la oportuna defensa de los imputados que no cuenten con recursos económicos para contratar los servicios de un abogado.
- La oficina de Defensa Pública, cuenta con defensores públicos que tienen la función de defender, proteger y divulgar los Derechos Humanos, más aún de asistir a los imputados que no cuenten con los recursos económicos para solventar un proceso, desde el momento de su declaración informativa, eventual detención o en cualquier estado del proceso, hasta la conclusión de la causa. Sus funciones principales son:
 - Difundir los Derechos Humanos en la comunidad donde se encuentren.
 - Asistir e informar gratuitamente a aquellas personas que han sido víctimas de violación a sus derechos constitucionales.
 - Asistir en la comunidad donde se encuentra tanto en el campo médico como en el campo de salud.
 - Capacitar a grupos de las comunidades en el manejo de sus derechos y los mecanismos de defensa que tienen y que están establecidos en disposiciones legales.

1.2 Sistema de Protección Internacional

Una recomendación de la **UNESCO** del año 1974, expresaba que los Derechos Humanos y las libertades fundamentales son los

definidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

Todas estas instituciones nombradas, ejercen sistemas de protección de los Derechos Humanos a Nivel Internacional, los cuales para su mejor comprensión se analizan de la siguiente manera:

1.2.1 La Carta de las Naciones Unidas

Terminada la Segunda Guerra Mundial, en la Conferencia de San Francisco se aprobó la Carta de las Naciones Unidas, precediéndose a la firma y ratificación el año 1945. La referencia a los Derechos Humanos se encuentra en el preámbulo y en los siete de los ciento once artículos de la Carta de la ONU, que son señalados con los números 13, 55, 56, 62, 68 y 76.

- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Debemos tener presente que la Carta de la ONU en su constitución nació el año 1945 bajo la forma de un tratado multilateral, suscrito y ratificado, casi por todas las naciones del mundo.

Los Derechos Humanos de los ciudadanos de cada Estado, dejaron ser asunto de jurisdicción interna y por primera vez en la historia de la humanidad, los Estado asumieron una obligación legal internacional de respetar los Derechos Humanos, tanto hombres y mujeres que viven dentro de sus fronteras.

A partir de ese momento, las Naciones Unidas, pudieron exigir a sus Estados miembros, que informaron ante ese máximo organismo

internacional, por la violación de los Derechos Humanos, no siendo válido jurídicamente a llegar que con la actitud se lesionaría la soberanía de los Estados, por cuanto ellos admitieron. al suscribir este tratado multilateral.

La Carta de la ONU no contiene la definición de Derechos Humanos y tampoco los enumera, pero se ha entendido que aquella regulación internacional es aplicable a todos los derechos y libertades que la ONU determine, por actos posteriores.

La recomendación de la UNESCO, recoge la interpretación evolutiva del concepto de Derechos Humanos y termina que son aquellos, que se especifican en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la misma conferencia de San Francisco, se había presentado una propuesta para que figurará en la propia Carta de la ONU, una declaración sobre los derechos esenciales del hombre, pero debido a que su análisis requería un examen bastante prolongado, se consideró postergar su sanción para otro momento.

No obstante a ello, fue idea entendida que la llamada Carta Internacional de Derechos, quedaría prácticamente implícita en la Carta de la ONU.

1.2.3 Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

No conforme con la declaración de principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se busco dar un paso más para llegar a establecer obligaciones contractuales, mediante normas reglamentarias, con mecanismos internacionales con la finalidad de lograr una efectividad puesta en práctica de los Derechos Humanos.

1.2.3.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El preámbulo recuerda que la Carta de las Naciones Unidas, impuso a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los Derechos y libertades de los seres humanos.

Se consagra el derecho de todos los pueblos a su libre determinación, en virtud de este derecho pueden establecerse libremente su condición política y fijar las pautas para su desarrollo económico, social y cultural, por lo que todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional, basada en el principio de beneficio recíproco.

Sucesivamente se reconocen los derechos a trabajar, debiendo el Estado, las correspondientes medidas de orientación y preparación de programas para conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante así como la ocupación plena.

El derecho al salario equitativo e igualdad de trabajo por igual valor, condiciones de existencia dignas, seguridad e higiene e igual oportunidad para todos de ser promovidos dentro de su trabajo.

El descanso, el disfrute del tiempo libre, el derecho a fundar sindicatos, a la seguridad social, protección y asistencia a la familia como elemento fundamental de la sociedad, derecho a nivel de vida, salud, física y mental, el derecho a la educación orientándola hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, debiendo la educación capacitar a todas las personas para participar en la vida cultural, con el pleno ejercicio de ese derecho, por lo que el Estado adopta las medidas correspondientes para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, así como la libertad para la investigación científica y la actividad creadora.

1.2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas

Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 16 de diciembre de 1966.

Este Pacto instituyó el Comité de Derechos Humanos, integrado por 18 miembros, compuesta por personas de probada integridad moral, con reconocida competencia en materia de Derechos Humanos.

Conviene puntualizar que a pesar de que los integrantes del Comité de Derechos Humanos, los propone cada Estado, ellos ejercen sus funciones a título personal. Este organismo se diferencia de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU., en cuanto no se halla integrado por representantes de los gobiernos.

De acuerdo al sistema establecido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, los informes se deben elevar al Secretario General de las Naciones Unidas, después de celebrar consultas con el Comité podrá transmitir a los organismos especializados interesados, copias de los partes de los informes que haya recibido de los Estados componentes del Pacto.

1.2.3.3 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigencia el 23 de marzo de 1976.

Este tratado complementa las disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, faculta al comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

En la práctica internacional, se ha observado que los Estados pocas veces presentan quejas contra otros Estados, por la violación de los Derechos Humanos.

1.2.4 Agotamiento previo de los Recursos Internos

El individuo que alegue violación de sus derechos debe agotar los recursos legales existentes en su país.

El comité no recibirá comunicaciones anónimas o que estime que constituye un abuso de derecho o sea incompatible con el Pacto. Recibida la comunicación, el Comité solicita explicación al gobierno destinatario de la acusación.

Este dispone de un plazo de seis meses para contestar por escrito, aclarando el asunto y señalando las medidas que ha adoptado. El Comité antes de examinar el asunto, se cerciora que haya sido otros procedimientos de examen o arreglo internacional y el individuo a agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de ello, demore injustificadamente.

Luego del examen del caso, el Comité presentan las observaciones al Estado parte interesada y al individuo. No surge del Protocolo que la decisión del Comité sea obligatoria para el gobierno afectado por ella; lo que queda claro es que el Comité no tiene facultades coactivas. No obstante, los Estado tienen el deber jurídico de respetar los derechos establecidos en el Pacto y el prestigio de ellos, puede sufrir menoscabo a causa del informe anual que el Comité debe presentar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social.

2. EL UNIVERSALISMO

El Derecho Internacional ha enfocado el tema de la promoción y protección de los Derechos Humanos a través de esquemas universales y regionales. Así la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituye un instrumento de tipo universal, en el sistema de las Naciones Unidas, si bien no es un tratado, sino una resolución de la Asamblea General, es una fuente de derecho y "esta en el fundamento de todo el sistema de las Naciones Unidas en la materia".

Predominante, el sistema universal se integra por el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo al Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

La citada legislación internacional a creado órganos de protección de los Derechos Humanos y procedimientos especiales. A su vez se han creado sistemas regionales como de Europa, regulado por la Convención de 1950 y varios Protocolos adicionales, que funcionan dentro del Consejo de Europa.

Además existe el sistema regional americano, que comprende a todos los países que son parte, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Convención América de los Derechos Humanos y de San José de Costa Rica.

La consistencia de sistemas regionales y universales de protección de los Derechos Humanos, nos lleva al estudio de la cuestión del universalismo y regionalismo en la materia.

No son fórmulas antiéticas y excluyentes y cuando ello es práctica y políticamente posible, deben adecuarse para sumar ventajas para obtener un resultado mejor en función del objeto final: la defensa del hombre y a la garantía y promoción de sus derechos y libertades. (14)

Al analizar la interacción del universalismo y regionalismo, en la creación de normas internacionales, las mismas han influido tanto en los textos universales como en los textos regionales y viceversa.

De ahí podemos citar a la Declaración América de Abril de 1948, influyendo sobre la Declaración Universal de Diciembre de 1948 y de la Convención Europea sobre los dos Pactos de las Naciones Unidas.

Así mismo se ha estudiado las consecuencias de la coexistencia de los sistemas universales y en cuanto sus órganos tienen entre sus cometidos, la consideración de los casos que presentan globalmente

un cuadro de violaciones graves y persistentes de los derechos de la Naciones Unidas por la Resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y en el ámbito regional americanos por el estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se entiende que la previa consideración del caso, en el sistema regional, no debe impedir la acción del sistema universal y a la inversa, la investigación iniciada previamente en el sistema universal, no impide la acción regional.

Es admisible la intercomunicación de informaciones y resultados entre los órganos de uno y otro sistema.

Preocupó mucho a los estudiosos y funcionarios de los órganos respectivos, la armonización de los procedimientos regionales con los universales con relación a la admisibilidad de las denuncias, comunicaciones o demandas para que no existan dos procedimientos ante un mismo hecho, con el riesgo de eventuales decisiones contradictorias.

Las distintas legislaciones resultantes de los tratados han hecho sus previsiones; como el Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas Artículos 5,2 inc. (a); una comunicación sólo es admisible, si el mismo asunto, no ha sido sometido a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales.

Por su parte, la Convención Europea de Derechos del Hombre, estableció en su artículo 27; que la comisión no recibirá ninguna demanda si esencialmente la misma haya sido anteriormente examinada por la Comisión o que este sometida a otra instancia internacional.

La Convención Americana, en su artículo 46, dispone; para que una petición o comunicación sea admisible, se requiere que la materia de ella no este pendiente de otros procedimientos de arreglo internacional.

En el sistema de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos, previsto en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ha

entendido que la existencia de una comunicación hecha para promover el procedimiento de la Resolución 1503 (XLVIII), no obstante a la admisibilidad de situaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los Derechos Humanos, y una situación y una denuncia de un individuo, no son el mismo asunto.

3. EL DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El impulso de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el mundo guarda estrecha relación con la concepción política del Estado de Derecho, o sea del Estado sujeto al ordenamiento constitucional libremente consentido por los pueblos. Debe advertirse que el progreso en el campo del derecho de los Derechos Humanos se fue registrado en forma ascendente en ordenamientos jurídicos cada vez de mayor jerarquía, pasando por el contrario, la Ley, La Constitución y por último el Tratado Internacional.

Se dijo con propiedad, que el derecho y la justicia, son resguardo de la libertad; que la libertad solo existe bajo el derecho, esto es, bajo un régimen jurídico fundado en la idea de justicia.

El prestigio de la palabra "**DEMOCRACIA**" ha llevado incluso a muchos regímenes negadores de la libertad a usarlo, no obstante de constituir una contradicción insubsanable por cuanto ellas sustancialmente implican el reconocimiento de la libertad y de la justicia.

Una justicia independiente, es la garantía de la libertad y del sistema democrático del gobierno. El orden jurídico solo bajo esta forma puede ser tutelado por órganos jurisdiccionales que imparten la justicia. El Juez aparece como el protector nato de la libertad, facultado para decidir la inconstitucionalidad si el legislador se ha excedido en sus funciones, para acordar el Habeas Corpus, ante la detención indebida o en el Recurso de Amparo Constitucional ante actos arbitrarios de autoridades.

La Constitución determina la forma para que los gobernantes ejerzan el poder, pero no como propio, sino como delegación,

dirigiéndolos como servidores del Estado; de allí que la Constitución es un instrumento de la libertad.

Pero la realidad política ha dado demasiados ejemplos que acreditan que la Constitución no es suficiente para garantizar la libertad por la actitud de los gobernantes que hacen abuso del poder, recurriendo al Estado de Sitio, al Estado de Excepción o a los fatídicos golpes de Estado, de esta manera cercenando las libertades consagradas en la Constitución.

Por todo ello, surgió la necesidad de instrumentar sistemas de protección internacional de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

La sumisión del Estado a la autoridad de derecho internacional es un aspecto ciertamente importante de un problema más general, el de la sumisión del Estado al derecho y de que todos los sistemas (universales y/o regionales) de protección internacional de los Derechos Humanos, constituyen un intento de asegurar el efectivo y real conocimiento y respeto de la dignidad de la persona humana. (15)

Los gobiernos de facto, para justificar la limitación de las libertades, han recurrido a la teoría de la Seguridad Nacional, que lamentablemente, en su tiempo, ganó terreno en varios países de América, anteponiendo la seguridad del Estado a la Justicia; ello llevó a la supresión de las libertades individuales y al eclipse de las democracias representativas.

El Estado, implica anteponer la justicia a la seguridad nacional, por que solo aquella defiende el valor y la dignidad del hombre, al servicio del cuál están los gobernantes.

El desarrollo de una conciencia individual colectiva, que tienda la mano de la solidaridad y la cooperación, solo se materializa con el derecho a los Derechos Humanos.

No se puede seguir viviendo con una limitada vivencia de los Derechos Humanos, esas son migajas, que solo debilita la democracia y nosotros estamos comprometidos con el pleno fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas. Por ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asume el rol democrático de lucha y defensa por los Derechos Humanos, la planificación cualitativa de políticas y normas que alienten la educación expansiva, que convierta a los Derechos Humanos, en fuente de inspiración para actuar y pensar en democracia, que permita valorar nuestra realidad proclamando el respeto a la diversidad y a la diferencia.

Hoy las fronteras de la soberanía se han abierto hacia valores fundamentales, en ese contexto el Estado boliviano debe prepararse para los desafíos del presente siglo, profundizando la reforma judicial, para obtener transparencia, oportunidad, celeridad y confianza en la administración de justicia, en la perspectiva de otorgar a la sociedad seguridad jurídica y fortalecer el estado de derecho, la misma que debe expresar nuestra realidad, para dotar a nuestros hijos un mejor destino.

CAPITULO III

PARAMETROS QUE CONDICIONAN LA VIGENCIA Y VIOLENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. SITUACION ECONOMICA

Bolivia es un país, atrasado y dependiente, nuestra dependencia, no solo se refiere a la dependencia imperialista sino también a la dependencia de los países vecinos, que nos ha convertido en un país monoprodutor de minerales y exportador de materias primas e importador de productos elaborados y de tecnología.

Entre algunos factores competitivos que coadyuvan al crecimiento de la economía y la apertura de negocios en Bolivia figura: el libre flujo de capitales, la estabilidad cambiaria, la competencia entre entidades financieras y la ausencia del crimen organizado.

La eliminación de los controles a los flujos de capital en 1.985 y la capitalización generaron un incremento de los flujos del capital. La existencia de un tipo de cambio único y estable y la disponibilidad de divisas, son ventajas competitivas del mercado cambiario.

A su vez, la liberación del mercado financiero en 1.985 y la nueva Ley de Bancos permitieron establecer una nueva regulación y supervisión bancaria orientada a lograr una mayor eficiencia y competencia en este mercado.

Las condiciones de convivencia social en Bolivia son relativamente mejores que en otros países de América Latina debido a la ausencia de grupos criminales organizados. En las ciudades de Bolivia, aún existe relativa seguridad comparada con metrópolis como San Pablo, Buenos Aires, México DF, Bogotá, Lima, etc.

Entre las desventajas competitivas se encuentran los siguientes: el bajo nivel de innovación y transferencia tecnológica de las empresas, las dificultades legales para abrir negocios, la falta de

capacidad del sistema financiero para transformar el ahorro en inversión productiva, la débil infraestructura de transportes, la baja institucionalidad del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial con relación a la corrupción y la falta de competencia y eficiencia de los funcionarios públicos.

Producto de la capitalización la inversión extranjera directa y por ende la transferencia tecnológica se concentro en la explotación de recursos naturales .

En Bolivia, según una investigación del BID, el 70% de las personas no tienen confianza en el sistema judicial. Con relación al Estado, su papel fue importante en la estabilización de la economía, sin embargo los "corruptos" esta carcomiendo y perjudicando el desarrollo nacional.

1.1 Sistema Financiero

Las ventajas competitivas de Bolivia en el sector financiero, se encuentran en la competencia de la banca nacional y extranjera, en la libre determinación de la tasa de interés, estabilidad y solvencia de las instituciones financieras, en la apertura del mercado de capitales y en la regulación del sistema financiero. Las desventajas competitivas se encuentran en la poca capacidad del sistema financiero de transformar el ahorro en inversión productiva, en la falta de acceso al crédito, en la ausencia del capital de riesgo, en el escaso desarrollo de los mercados de capitales y en la amplia diferencia entre tasas activas y pasivas.

1.2 Apertura Económica

Los factores en materia de apertura económica del país están relacionados con el mercado cambiario (estable), el libre flujo de capitales y el acceso de empresas extranjeras al mercado de valores. Y las desventajas están vinculadas con los elevados costos de importación, la falta de promoción de exportaciones y las barreras ocultas a las importaciones.

La estabilidad cambiaria no afecta a la competitividad de las empresas y la libertad de los flujos de capital, producto de la eliminación de controles y restricciones a los flujos de capital en 1.985 y la capitalización generó un incremento de los flujos de capital hacia Bolivia.

Sin embargo, en el país los costos de importación, al igual que en la India, están entre los mas altos del mundo.

1.3 Indicadores Laborales

Las ventajas competitivas de Bolivia en material Laboral se encuentran en una mayor flexibilización de mercado laboral y en el bajo nivel de los costos laborales. Las desventajas están asociadas a la existencia de cargas distorcionantes que encarecen la mano de obra y la baja calidad de los recursos humanos.

La reforma laboral de 1.985 estuvo orientada a eliminar las regides del mercado laboral. Se estableció la libre contratación, la libre determinación de los salarios entre las empresas y los trabajadores y se elimino la estabilidad laboral.

1.4 Innovación Tecnológica

De acuerdo al Reporte Global de Competitividad, entre los factores fundamentales para alcanzar el crecimiento económico están la innovación o transferencia tecnológica y las facilidades de inicio de un nuevo negocio, ambos elementos forman el paquete tecnológico.

En materia tecnológica las empresas bolivianas tienen más desventajas que ventajas competitivas. En su mayoría existe un bajo nivel de gasto en inversión y desarrollo tecnológico, no se aprovechan las ventajas que redundan el desarrollo de productos únicos, no hay un gran desarrollo de diseños locales de productos, hay bajo nivel de agresividad empresarial en la absorción de la tecnología y lo que es más grave hay escasos recursos destinados a inversión y desarrollo.

La ventaja competitiva de Bolivia en materia de transferencia tecnológica está en la inversión extranjera directa y la transferencia tecnológica, Las desventajas competitivas en la ausencia de una agresiva absorción de tecnología por parte de las compañías y la falta de uso de patentes para adquirir nueva tecnología.

1.5 Institucionalidad

En materia institucional la ventaja competitiva de Bolivia está en la ausencia del crimen organizado. Las desventajas competitivas más importantes se concentran en el poder judicial y el imperio de la ley, en los niveles de corrupción y en la falta de competencia e eficiencia de los funcionarios públicos.

Las condiciones de convivencia social en Bolivia son relativamente mejores que en otros países latinoamericanos debido a la ausencia de crimen organizado. De acuerdo al informe 2.000 del BID, entre 17 países de Latinoamérica, Bolivia presenta una tasa de victimación de 35% que la coloca los países de más baja criminalidad.

1.6 Gobierno

Las desventajas competitivas relacionadas con el gobierno se encuentran en la composición del gasto público orientado al gasto corriente (salarios) en desmedro de la inversión social, los bajos gastos en la infraestructura, el sistema impositivo tratado por una administración burocrática y la baja calidad de los funcionarios públicos. Además está la corrupción gubernamental como un obstáculo al crecimiento.

2. SITUACIÓN POLÍTICA

Definamos primeramente que es política, y decimos que la política es ciencia, es actividad, es arte, es doctrina, etc., referente al gobierno de los estados. Actividad del ciudadano cuando participa en los asuntos públicos con su oposición, su voto, etc., es cortesía, es educación, arte con que se conduce un asunto, etc.

A partir de la Revolución del 52, se inicia una pugna histórica entre dos proyectos: el uno, encabezado por la clase obrera, para profundizar un proceso revolucionario que desemboque en el socialismo. El otro, liderado por la burguesía y el gobierno con respaldo imperialista, busca revertir el proceso revolucionario y estabilizar el poder oligárquico.

Desde agosto de 1985, en que se impone el gobierno de la nueva oligarquía, el Estado disminuyó los márgenes de su relativa autonomía frente a las clases dominantes, convertidas en clases gobernantes, y al poder imperial. La vigencia del régimen actual depende de la respuesta que den los empresarios y las agencias internacionales del imperialismo.

El Estado asume la función desorganizadora del movimiento popular, contrae y desarticula el aparato productivo para debilitar el movimiento sindical; fomenta la terciarización de la economía, con el consiguiente crecimiento de desempleo.

Lo más esencial en la política es la estructura del poder estatal, la participación en los asuntos del Estado y la determinación de las formas, tareas y el contenido de su actividad. Todo problema adquiere carácter político, siempre y cuando su solución afecta a los intereses de clase y al poder estatal. La política por cuando su solución afecta a los intereses de clase y la poder estatal. Al mismo tiempo, la política posee relativa independencia y ejerce influencia progresista o reaccionaria sobre la economía y otras esferas de la vida de la sociedad.

La política por cuanto refleja los intereses socioeconómicos básicos de las clases, es la expresión concentrada de la economía. La política posee relativa independencia y ejerce influencia progresista y reaccionaria sobre la economía y otras esferas de la vida de la sociedad. (16)

El menosprecio de enérgicas acciones políticas conduce de lo ordinario a la intensificación de los procesos espontáneos y a una pasiva espera. Por el contrario, el desprecio por las exigencias de la economía y la confianza en la prepotencia de la política se manifiestan no pocas veces en el subjetivismo, la arbitrariedad y el aventurismo las cuales llevan a fracasos políticos.

En la sociedad dividida en clases antagónicas, la lucha entre estos constituye la base del desarrollo de la misma. La política de la burguesía imperialista contemporáneo esta encaminada a la lucha contra los países socialistas, el movimiento obrero y comunista y las revoluciones de liberación nacional. En el contexto del socialismo. La política de los partidos marxistas-leninistas expresa los intereses de la clase obrera y está orientada al cumplimiento de las tareas de la construcción socialista y comunista, al afianzamiento de los principios de la coexistencia pacífica en el ámbito mundial y al aseguramiento de los derechos de todos los pueblos al desarrollo libre e independiente.

El tema de la gobernabilidad en la política y la ciencia social latinoamericana es relativamente nuevo y tal vez por ello se presta a un uso extremadamente clásico y polivalente.

Para muchos la noción de la gobernabilidad simplemente se confunde con la idea de estabilidad. Ello puede explicarse por que en América Latina la cuestión de la gobernabilidad surge, en el contexto de la transición del autoritarismo a la democracia, asociada a la preocupación por la estabilidad política.

La gobernabilidad tiene que ver con muchas más cosas que solamente el mejor desempeño gubernamental, aunque, tal desempeño sea muy importante, para el funcionamiento de la economía y el sistema político. Un elemento ciertamente importante a considerar es el comportamiento de los grupos sociales.

El nivel de gobernabilidad está determinado por la interacción de varios factores: las situaciones económicas-sociales, lo político-institucionales, incluso el entorno internacional contexto, el juego de los actores, siempre.

La capacidad de sustentación de un régimen será precaria o será más consistente, según sea la densidad de su base de legitimidad.

Se sabe que la legitimidad no es una condición intrínseca ni inmutable, algo que se gana, se pierde o recupera, pero que normalmente está relacionada con la posibilidad de dar solución a los problemas económicos y sociales y de satisfacer las aspiraciones de las masas. Y es aquí donde vuelve a aparecer la cuestión de la efectividad y eficacia de la acción gubernamental.

3. SITUACION SOCIAL

La experiencia social es el producto de las permanentes interacciones de los individuos, agregados y grupos que fluyen y fluyen en los marcos de la vida colectiva. Esta vida de relación arranca de las profundidades mismas de la estructura social en la que los hombres contraen determinadas relaciones en el proceso de la producción, en el modo como se organizan las fuerzas sociales. Pero eso no es todo; sobre esa realidad se levanta una inmensa superestructura que objetiviza las experiencias, conocimientos y enseñanzas acumuladas por las generaciones anteriores a lo largo del proceso de la historia, compendiadas a través de esa síntesis interpretativa del mundo que es el idioma, por medio del cual, caben las abstracciones ideales, las especulaciones del espíritu, los conceptos morales, las ideologías, etc. esta experiencia se tipifica en homogeneidades (la nación) o diferenciaciones (las clases sociales).

Todo este esbozo sintético demuestra que vivimos incluidos dentro de una amplia conextud social, en una articulación múltiple de dependencias o interdependencias. El hombre contemporáneo se vincula y toma contacto con los hombres de otros pueblos y otras naciones con una facilidad extraordinaria; los logros científicos, los movimientos sociales, las recíprocas influencias políticas, la universalización de la técnica, el crecimiento del comercio internacional, la decisiva influencia de los factores económicos en la relación y desarrollo de los pueblos, muchos aspectos de la cosmopolización de la sociedad actual, ponen de manifiesto que de

hecho existe una real interdependencia entre todos los seres humanos, una real sociedad humana universal, no sólo en potencia, sino en acto.

3.1 La Convivencia Social

La sociabilidad, la convivencia social, es un hecho universal y necesario. El hombre desde que nace hasta que muere se relaciona con otros hombres siempre y necesariamente. La presencia de otros seres humanos circunscribe el horizonte, el contorno del sujeto humano por eso no se puede decir; primero fue el hombre después la sociedad, sino, el hombre es primeramente un ser social. La vida social ha sido la primera forma de la existencia humana y no el producto o la iniciativa racional de los hombres. El hombre abstracto no existe, sólo puede concebirse al hombre como un ser social, ligado indisolublemente a su medio.

El hombre abstracto no existe, solo puede concebirse al hombre como un ser social, ligado indisolublemente a su medio. El hombre es un animal social, añadiendo que la persona incapaz de participar en la vida ordinaria, se encuentra, o por encima o por debajo del resto de la humanidad, o es una bestia o es un Dios. (17)

3.2 La Realidad Nacional

La educación refleja la realidad económica, política, social y cultura de un país y se realiza en función de esa realidad.

Desde el punto de vista de la constitución histórica de la formación económico social boliviana, constatamos una composición heterogénea de sus elementos clásicos, étnicos, culturales, regionales que, en su conjunto, forman una unidad abigarrada.

Las soluciones que se han pretendido dar a esta peculiar estructuración de la formación económica social boliviana han ido, por un lado, a tratar de uniformar tal abigarramiento, por otro, a reducir el problema global a alguno de sus elementos específicos.

En el desarrollo de las clases sociales, podemos constatar que, junto a la formación de la oligarquía conservadora o vieja rosca y la nueva oligarquía, se crearon los sectores subordinados: la clase obrera, los campesinos y las capas medias.

Las características de estas clases no se reducen solo a ser agentes de la producción, sino que tienen su identidad étnica, cultural y regional que las hace ser específicamente "bolivianas". La clase obrera boliviana expresa su condición de aymará, quechua, guaraní, mojeña, guaraya, etc.

El Estado del 52 en su expresión clasista oligárquica, constituyó un modelo económico que extrajo excedentes tanto de la minería como de la explotación de la producción parcelaria rural, en beneficio de la oligarquía, que se acomodó a las ganancias de la especulación financiera y la fuga de crear un mercado nacional boliviano.

En este contexto, el modelo económico se redujo a la producción de materias primas para el exterior y la sobre-explotación de la producción agrícola.

3.3 Nuestra Realidad Social

Nuestras grandes y pequeñas nacionalidades autóctonas han sufrido y sufren una doble opresión, étnica y social; la una por su condición de indio, la otra por su situación de trabajador.

El D.S. 21060 anula al trabajador a través de la libre contratación, el derecho a un salario justo a través de la liberación de precio y congelamiento de sueldos rebajados, el derecho a la educación y a la salud mediante la disminución del presupuesto destinado a gastos sociales y la liquidación del sistema de Seguridad Social.

Este enfoque se basa en los principios de la descentralización, participación y sostenibilidad de las condiciones sociales, económicas de vida, a la vez, que materializa su responsabilidad frente a los productores y a la sociedad.

4. SITUACION CULTURAL

La evolución vale tanto para las formas de vida orgánica, como para las manifestaciones de la cultura: La cultura, como sus elementos integrantes, se ha dado en un proceso de evolución similar a aquel en que nacieron las formas de la vida orgánica.

Y lo que entendemos por cultura, son todos los tipos de conducta socialmente adquiridos y que se transmiten con igual carácter por medio de símbolos; comprende todo lo que es aprendido mediante la comunicación entre los hombres (lengua, tradiciones, costumbres, instituciones, etc.). La cultura es la característica distintiva y universal de las sociedades humanas.

La cultura es un proceso dinámico, puesto que las formas sociales son, como los seres vivos del mundo orgánico, el producto específico de la adaptación al contorno. Las formas vivas, ya pertenezcan al mundo físico o se desarrollen en el campo de vida social cuyo producto específico son las formas de la cultura, nacen en un producto de la cristalización de caracteres, adquiridos en un determinado medio social.

Desde la aparición del homo sapiens, éste, ha sido capaz de producir formas semejantes de cultura cuantas veces actuó en condiciones ambientales similares y presionado por necesidades análogas.

La cultura es un mero producto de la organización social de la vida, es el producto inmediato de la aptitud del individuo socialmente desarrollado, para la actividad finalista y el pensamiento reflexivo. (18)

La cultura es un producto de la organización de la vida social. El hombre en cuanto ha ser fabricante de cultura, es un caso único; pero la capacidad para ello le pertenece sólo por haber desarrollado socialmente su instrumental y sus aptitudes para la acción.

18 TURNER Ralph.- Las Grandes Culturas de la Humanidad 1963.

El hombre es el único ser que crea cultura; esa facultad le distingue de otros seres de la naturaleza y también de otros seres de su especie. La cultura se desarrolla en el tiempo, es producto del proceso social, lo que equivale a decir que se desarrolla históricamente y como tal se transmite de generación en generación. El hombre al nacer hereda la actividad de las generaciones anteriores, su producción material y espiritual, el resultado del hombre como ser genérico, que es, a su vez, producto del desarrollo social histórico.

Las generaciones humanas desaparecen y se sustituyen unas a otras, pero lo creado por ellas continúan en las siguientes generaciones, lo cuál en sus trabajos, se multiplica y perfecciona estas riquezas, llevando adelante la continuidad progresiva de la humanidad. (19)

4.1 Cultura y Civilización

Dos componentes fundamentales en el factor cultural, las dos direcciones radicales de la conciencia humana en la producción de formas de cultura, en ese sentido, procede hablar de una dirección que engloba en su contenido al mito, a la religión, a la filosofía, a la ciencia y también a la moral, al arte.

La conciencia humana en la producción de formas de cultura engloba en su contenido al mito, a la religión, a la filosofía, a la ciencia, a la moral, al arte, etc. (20)

Siendo la cultura totalizadora de todo lo que ha creado el hombre, se puede, sin embargo, aislar y segregar, sin romper sus nexos y su interdependencia, ese sector de la cultura que tiene un contenido y una dirección práctica: el proceso civilizatorio, donde se desenvuelve la técnica con su objetiva funcionalidad.

Toda sociedad genera cultura, cuando los tipos culturales se encuentran, se enfrentan generalmente sociedades en diferente grado de desarrollo y se produce el fenómeno de la transculturación que, en síntesis, consiste en el proceso de difusión e infiltración de complejos

19 Leontiev. A. El Hombre y la Cultura. Edit Grijalbo 1973.

20 ARGUEDAS, Alcides. Historia General de Bolivia. La Paz - Bolivia. De. Gisbert 1975

o rasgos culturales de una a otra sociedad o grupo social. La transculturación tiene lugar por contacto, generalmente entre dos culturas de diferente grado de evolución, viniendo a ser como un efecto del desnivel existe entre ellas. En el contacto suele imponerse la cultura más evolucionada, con absorción de la que lo es menos, y ésta, por su parte, puede subsistir en su localización original, aunque desnaturalizada por la influencia de la nueva cultura. Este segundo fenómeno se denomina aculturación.

4.2 Nuestra Realidad Cultural

Bolivia se caracteriza por ser un país multiétnico y pluricultural, donde al lado del castellano y la cultura occidental, conviven el aymará, el quechua, el guaraní y otras lenguas indígenas menores y sobreviven los valores culturales, la tecnología y ciencia ancestrales de nuestros pueblos andinos.

Pese que la C.P.E. señala el carácter pluricultural de nuestro país, en la actualidad, poco o nada se hace por respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos originarios, mas, unicamente los politiqueros se recuerdan de estas grandes mayorías únicamente cuando se aproximan las elecciones nacionales o cuando se presenta alguna tragedia.

Todos vivimos incluidos dentro de una amplia conexitud social, en una articulación múltiple de dependencias o interdependencias, que rebasan las fronteras nacionales y se extienden por el mundo entero. (21)

5. SITUACION ETNICA

Bolivia es un país caracterizado por su predominante población indígena. El Territorio Nacional es portador de numerosas Nacionalidades y Etnias que se asientan en los diferentes espacios regionales, particularizando culturas, lenguas, historia y prácticas diferentes, somos un país con riqueza cultural y social incomparables, pero también somos una sociedad que hasta ahora no ha sabido

21 RECASENS SICHES Luis. *Vida Humana, Sociedad y Derecho*. Fondo de Cultura Económico. México.

reconocer el aporte indígena en el proceso de formación y desarrollo de la Nación.

Desde la independencia, el tratamiento que la República ha dado, a la cuestión indígena no ha sido el más aconsejable, la problemática indígena ha sido tratada de forma superficial.

Actualmente viven en Bolivia más de 35 pueblos indígenas. que mantienen sus formas culturales y lingüísticas particulares. Pero esta situación no garantiza el derecho de éstas etnias a contar con su propio territorio y gozar plenamente de la ciudadanía boliviana, a usufructuar los recursos naturales y ser asistido con educación y salud. Se carece en el país de una legislación indígena que sea el instrumento que salvaguarde a la población indígena, que en el país significa más de 50% del total demográfico.

Así es como hemos desarrollado históricamente nuestra concepción y relación con los pueblos indígenas. Ni la sociedad nacional, ni el Estado, ha sabido plantear en forma realista la cuestión vital de la población indígena de Bolivia, es decir, reconocer sus derechos, respetar su cultura y trazar el destino de su vida en condiciones humanas.

5.1 Indígenas del Oriente y de la Amazonía

Si en Bolivia el indígena ha sido objeto de marginación y olvido, en el Oriente y la amazonia la sobrevivencia indígena ha tenido características dramáticas. En plena época Republicana se ha cometido exterminios en masa contra las comunidades étnicas que pueblan las tierras tropicales, para poder abrir nuevas fronteras económicas basadas principalmente en la extracción de los recursos naturales. La agresión física y social contra los nativos de los llanos y las selvas, ha sido una constante histórica. Como resultado de una política de colonialismo interno, ésta población ha sido marginada en la legislación; sus territorios puestos a disposición para la colonización y explotación de los recursos naturales; y las políticas implantadas, lejos de reconocer sus particularidades y derechos como "Minorías", han buscado su integración a través de la homogeneización y la conculcación de sus derechos.

Los modelos de ocupación del Oriente y la Amazonia se han mostrado incapaces de generar desarrollo y bienestar para la población nativa.

Realidades como está, exigen la búsqueda de alternativas, las mismas que deben formularse a partir de modelos de desarrollo autocentrado que se asientan en las tecnologías tradicionales, en el manejo indígena del medio ambiente, en los sistemas organizacionales propios y enriquecidos por aportes complementarios de la ciencia moderna.

Los indígenas del oriente y la amazonía son los más olvidados pese que en la actualidad las normas del país reconocen sus derechos y como pueblos originarios como es el CIDOP, pero en la realidad estos no cuentan con tierras para poder cultivar, toda vez que en esta región la gran inmensa cantidad de territorio está distribuido entre unas cuantas personas, por lo tanto pese que existe una gran ley como el de INRA los indígenas de esta región muy pocos tienen tierras pero no cuentan con un título que abale este cometido.

5.2 Situación Política y social de las Etnias

La población indígena del Oriente y la Amazonia ha vivido hasta hoy una suerte de marginación en todos los ámbitos. Políticamente no se lo ha considerado de acuerdo a las Leyes Nacionales, puesto que el indígena aún no participa en los procesos políticos y cívicos del país. En el Oriente encontramos una población indígena con diferentes grados de contacto e interrelación con la sociedad nacional. Por un lado, tenemos grupos étnicos que han vivido bajo el influjo misional; mientras que otros han sido objeto de contacto y forzado por la arremetida económica y comercial; otros, finalmente, defienden la última frontera indígena que no ha sido intervenida. Aquí encontramos reductos de etnias que se resisten a doblegarse a las misiones o a las avanzadas de las sociedades regionales.

En materia social, las comunidades indígenas están totalmente relegadas por razones de distancia y recursos. La asistencia de salud es muy escasa, y la educación está lejos de ser alcanzado por la mayoría indígena. Por ello, las comunidades indígenas, deberán recibir al apoyo efectivo en el campo de la salubridad, entendida ésta dentro de una perspectiva amplia, que revitalice los recursos de la medicina

tradicional, complementándola con los aportes de la medicina moderna. La acción educativa a promover deberá ubicarse en el respecto y fortalecimiento de los valores culturales y las identidades étnicas.

La situación racial en nuestro medio, si bien no se ve en enfrentamientos vergonzosos, en el diario vivir muchos de los campesinos sufren este hecho, cada vez que tienen que venir a la ciudad a realizar algún trámite de cualquier índole son tratados despectivamente pese que existen normas que señalan que la discriminación por raza no existe en nuestro país, se da en todos niveles sociales muy especialmente con lo indígenas.

6. SITUACION RACIAL

Teoría reaccionaria que justifica la desigualdad social, la explotación y las guerras por la pertinencia de los hombres a distintas razas. La inconsistencia del racismo estriba en reducir la esencia social de los hombres a sus rasgos biológicos y raciales, en dividir arbitrariamente las razas en superiores. En Alemania fascista, el racismo pasó a ser teoría oficial lo que sirvió para legitimar las guerras de agresión, el aniquilamiento en masa de seres humanos. El racismo se preconiza intensamente en los EE.UU. de Norte América para fundamentar las pretensiones de los monopolios americanos al dominio mundial.

Pensamos que todos estamos conscientes que Bolivia está compuesta de varios pueblos, los aymarás, quechuas y más de 35 grupos étnicos. Todos, de una u otra forma, fueron afectado por la colonización española. Pero ahora son otros tiempos; si bien somos el resultado de una trayectoria histórica irreversible, de aquí hacia el futuro, se pueden hacer cambios y luchar por reivindicaciones, que no promuevan la desunción, por el contrario, la unión de todos para sacar al país adelante.

Existen ayllus y autoridades originarias y no por ello estamos aislados del mundo capitalista que nos rodea y pone ciertas condiciones.

CAPITULO IV. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Los antecedentes de los Derechos Humanos en Bolivia se pueden traducir en la fundación de las instituciones referidas, como la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), así como el Comité Nacional de Defensa de los Derechos Humanos (CHDDH), y la Comisión Boliviana "Justicia y Paz".

Sin embargo las organizaciones laborales como la Central Obrera Boliviana (COB), la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB) y los movimientos de reivindicaciones por "Un trato y una vida digna", fueron defensores naturales de los Derechos Humanos.

En 1970, se consolida el Co-gobierno paritario, docente - estudiantil y el derecho a veto. Esta transformación tan importante en el acontecer cultural y científico en Bolivia, fue rechazado por el gobierno del General Ovando Candia, quien mandó a tomar la Universidad Mayor de San Andrés por un grupo de pandilleros fuertemente armados por los organismos del gobierno.

1970, también marca, en el acontecer político boliviano uno de los planteamientos contestatarios de una sociedad dominada por el oscurantismo cultural y antidemocrático, donde mueren asesinados por las fuerzas militares, muchos jóvenes universitarios a quienes se los ajusticia.

Al retorno de la democracia, aún no se respetaban los derechos humanos en nuestro país toda vez que los grupos organizados para la represión continuaban en vigencia, muy especialmente los paramilitares que organizó el Ex General García Mesa y que muchos de ellos no fueron castigados por cometer graves delitos en contra de los Derechos Humanos en Bolivia.

1. INSTITUCIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Las instituciones de los Derechos Humanos en Bolivia, tienen como fundamento y base la Declaración Universal de los Derechos

Humanos de 1948, sin embargo los constantes abusos y atropellos de los mismos por parte de las dictaduras militares fuerzan a plantearse la fundación de instituciones dedicadas, sin afán de lucro ni favoritismo político, a la defensa de los derechos fundamentales del hombre, como son el derecho a la vida, la libre opinión, la salud, la educación, la dignidad, la libertad y otros.

Entre los principales podemos citar a: la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); Asociación de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD) fundada legalmente en 1983 y la Defensoría del Pueblo.

El aporte del Estado se traduce en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y también de las Honorables Alcaldías Municipales.

2. ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), fue fundada el 10 de diciembre de 1976, en plena clandestinidad durante el gobierno del Gral. Hugo Banzer Suárez. Tiene su origen en la Comisión Justicia y Paz, organización dependiente de la Conferencia Episcopal de Bolivia; que tenía un compromiso con los perseguidos, encarcelados y exiliados, el derecho a la vida y sobre todo su actitud de protesta y condena de la masacre del Valle en Cochabamba, hecho producido por parte del gobierno de facto, un reclamo formal a la Conferencia Episcopal, logrando el receso de la Comisión de Justicia y Paz, hecho ocurrido en 1974.

Luego de esta experiencia y en estas circunstancias históricas, arriba a la ciudad de La Paz, el Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Argentina, Sr. Eduardo Pimentel, el 4 de diciembre de 1976, con el objeto de organizar uno similar en Bolivia. A esta reunión asistieron personalidades intelectuales, algunos Obispos católicos, representantes de las iglesias Cristianas, Sacerdotes y Religiosas.

El 10 de diciembre de 1976, los asistentes resolvieron la urgencia de constituir la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, organizar las comisiones, el Consejo Consultivo y el Comité Ejecutivo Nacional; organizar las filiales en todas las capitales de departamentos y regiones conflictivas.

Los principios ideológicos que animan las actividades de la Asamblea Permanente de los Derecho Humanos de Bolivia son:

- Reafirmar su fe y compromiso en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor intrínseco de la persona, en la igualdad básica del hombre y la mujer en el propósito de promover un progreso social justo e igualitario, dentro del concepto más elevado de respeto y de igualdad.
- La dignidad intrínseca e inalienable de la persona humana, es el fundamento de la justicia, de la libertad y de la verdadera paz y la base natural sobre la que se orientan los derechos de las personas.
- El respeto pleno a los Derechos Humanos, tanto personales como colectivos, fuera de ser la aspiración más noble, es el fundamento básico, para el advenimiento de un mundo donde los seres humanos vivan liberados del terror, disfrutando de la paz, la justicia y la libertad.
- La Asamblea permanente de Derechos Humanos de Bolivia, busca que todos vivan en nuestra patria bajo el régimen de derecho como el medio más eficaz para superar la violencia, la persecución, el terrorismo y la represión.

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, desde su fundación puso bien claros sus objetivos para evitar las interpretaciones interesadas.

- La defensa de la vigencia de los Derechos Humanos en Bolivia, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Bolivia y el compromiso

de cumplir los Pactos internacionales en relación con la defensa de los Derechos Humanos.

- Promover la concientización y la difusión de los Derechos Humanos en una línea de educación popular en los diferentes sectores del pueblo.
- Difundir materiales relacionados con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Mantener relaciones con las organizaciones nacionales e internacionales afines.
- Promover, organizar foros, conferencias, seminarios, talleres sobre métodos de educación, sobre Derechos Humanos en Bolivia y otros objetivos más.

La Asamblea permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, está organizada a nivel nacional, existiendo en las capitales de los nueve departamentos del país. Hay Asambleas Distritales en los puntos estratégicos del país. También distribuidas en la mayor parte de los departamentos existen Asambleas locales. Todas ellas trabajan con carácter permanente y todos los dirigentes que son elegidos en Congresos, son voluntarios y no perciben renta económica alguna.

La asamblea de Derechos Humanos, si bien en Bolivia funciona gracias a algunos voluntarios activistas para la defensa de estos derechos, pese a contar con un escaso recurso cumplen sus funciones al alcance de sus posibilidades y por ello no pueden acudir a los tribunales internacionales para hacer cumplir alguno delitos cometidos aún en tiempo de democracia.

2.1 Asociación de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional

Fue fundada en 1982 y en 1983 obtiene su personería jurídica; sus inicios y antecedentes datan del año 1970, cuando se inicia la huelga de hambre de un grupo de familiares por la defensa del derecho a la vida de sus hijos, esposos, hermanos involucrados en la guerrilla de Teoponte.

En 1978, con la apertura a un proceso de democracia, se reunió el primer grupo de familiares de las víctimas de las dictaduras y decidieron organizar una asociación. Asimismo participa en la

fundación en enero de 1981, de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM). Los aportes al desarrollo y consolidación de los Derechos Humanos por parte de ASOFAMD, fueron:

- Inicio el juicio de responsabilidades contra el ex dictador Luis García Meza y 58 de sus colaboradores y ayudó a consolidar el Comité impulsor del juicio de responsabilidades que culminó con una sentencia de treinta años de prisión sin derecho a indulto para éste y varios de sus colaboradores.
- Trabajó para que el Parlamento boliviano ratifique la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Apoyó el proceso iniciado por su Secretaria de Relaciones Gladis de Solón Romero, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la detención, desaparición de José Carlos Trujillo Oroza en la ciudad de Santa Cruz en febrero de 1972. El caso culminó con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en enero de 2000 y ahora se sigue sustanciando en el juzgado 5to de Instrucción en lo Penal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Es parte civil del juicio por el esclarecimiento de la desaparición del dirigente socialista Marcelo Quiroga Santa Cruz y de Carlos Flores Bedregal, ocurridas el 17 de julio de 1980, durante las brutales acciones con que se inició el golpe militar de García Meza.
- Participa en el proceso de revisión del proyecto de ley sobre Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Arbitrarias, preparado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.
- Trabajo permanentemente por la recuperación de la Memoria Histórica de nuestro pueblo, por medio de la publicación de libros folletos y revistas, además de charlas y difusión por los medios de prensa. Participa activamente en Seminarios, Talleres

y otras actividades sobre Derechos Humanos tanto en el país como en el exterior.

2.2 Comisión de Derechos Humanos de La Honorable Cámara de Diputados

Referente a las comisiones tanto de la Cámara de Diputados como de la Honorable Alcaldía Municipal que son comisiones dedicadas al cumplimiento de mandatos constitucionales con respecto a violaciones tanto judiciales, administrativas y de orden político. En el Poder Legislativo, las comisiones se eligen por votación en minoría, respecto a la correlación de fuerzas políticas dentro del Parlamento.

- La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados atiende las materias más importantes en las que se dan los hechos denunciados y que corresponden a los ámbitos del Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Estado, sus Organismos de Seguridad y Represión, y las Prefecturas de Departamento, al Judicial los Tribunales que administran Justicia y a otras entidades como la Fiscalía, Policía Boliviana, Policía Técnica Judicial, Fuerzas Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, Organismo Operativo de Tránsito y otros.
- Por sus connotaciones de mayor aproximación humanística adquieren especial relieve los casos referidos a las FF.AA. ya que están vinculados al trato a pre - militares y conscriptos, menores de edad y en otros apenas debutantes de la mayoría de edad.
- Lo mismo ocurre en los casos de hechos violatorios de los derechos trabajo de la Comisión es preponderantemente para el departamento de La Paz. Alrededor del 80% de los casos corresponden a este departamento, se hace evidente generalizar para llegar a la totalidad del País.

Es en este sentido la Cámara de Diputados debe delegar o nombrar algunos empleados a las capitales de departamentos de nuestro país par recepcionar denuncias de hechos sucitados en otros lugares que no sean únicamente la ciudad de La paz.

2.3 Gobiernos Municipales

En el caso de las Comisiones de los Gobiernos Municipales en materia de Derechos Humanos, tienen las atribuciones de velar por el respeto a la comunidad jurisdiccional del Municipio al que corresponda a fin de ser atendidos en los trámites administrativos y otros.

En la acutalidad las alcaldías de todo el país reciben recursos económicos de coparticipación, este hecho hace que se cometa delitos violatorios de los Derechos Humanos, por los casos de incompatibilidad de pensamiento político o por que en dicho sector no hayan apoyado a un candidato y son de represalia no se asigna ni un proyecto u obra.

3. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Las manifestaciones sociales se han convertido en los principales campos de violación a los Derechos Humanos y ciudadanos en el país.

Si tenemos un panorama poco alentador en los otros derechos el de los pueblos nos deja alarmados, la situación de pobreza según resultados del jubileo 2000 de la iglesia Católica, determina que entre el 90% y 95% están en estado de pobreza, si a esto le sumamos que el derecho a la propiedad de la tierra está limitado por la burocracia y los despojos en los que incurren particulares en contra de campesinos y pueblos originarios podremos constatar que este sector sufre de marginación.

3.1 Gobiernos Dictatoriales

Bolivia se caracteriza, dentro del contexto histórico, por su vida política azarosa por la sucesión de "Golpes de Estado", "Cuartelazos", "Sonidos de Sables", etc., llevados por la muy usada frase "Salvar a la Patria del Comunismo", bajo éste y otros pretextos, las dictaduras siempre cometían una serie de abusos desde detenciones indebidas, pasando por torturas, exilios, asesinatos, destrucción de familias enteras, tráfico de niños, violaciones a mujeres indefensas, etc. Si tendríamos que hablar sobre la violación de los Derechos Humanos en regímenes dictatoriales, deberíamos escribir y denunciar en cientos de libros, textos, documentos, videos, etc., etc., sin embargo, nos remitiremos como hemos delimitado en el tiempo y espacio, pues podríamos hablar de Barrientos, Ovando Candia, Juan José Tórrez González y muchos más pero centrándonos en el nacimiento mismo de las Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos, mencionaremos el septenio banzerista, siendo uno de los capítulos que marca el principio del fin de las dictaduras.

Todas las dictaduras sucedidas en el país tenían un patrón común de discurso "Salvar la Patria contra en enemigo extremista y foráneo", usando este pretexto para cometer atrocidades en contra de los Derechos Humanos de esa humanidad.

El Golpe de Banzer que es apoyado por la Falange Socialista Boliviana de línea fascista y el MNR, unen sus fuerzas para enfrentar a los sectores populares. Las Fuerzas Armadas de la Nación asumen la plena responsabilidad político administrativa y el control total del gobierno hasta el año 1980.

A ustedes hermanos campesinos voy a darles la consigna como líder; el primer agitador que vaya al, campo, yo les autorizo, me responsabilizo, pueden matarlo, sino, me lo traen aquí, para que se entienda conmigo personalmente. Yo les daré una recompensa. (22)

2.2 BANZER Suarez Hugo. Presencia 2 de Febrro de 1974.

Esta declaración de Banzer, refleja el espíritu de lo que fue su gobierno, el parámetro que determinó su política de represión: un profundo desprecio e intolerancia con el boliviano y su diversidad.

Con esos antecedentes, una vez más se repite la historia de los abusos y atropellos en contra de los adversarios políticos que se torna en una constante de la vida republicana y más aún en este período en que la intolerancia se vio exacerbada hasta límites inaceptables, un trabajo bien realizado y poco difundido en nuestro medio que había sido elaborado para denunciar a las instancias internacionales sobre el estado de los derechos ciudadanos, es el "Informe: Violaciones de Derechos Humanos en Bolivia", de la Central Obrera Boliviana de enero 1976, reclamo que puede resumir su fuerza en el siguiente párrafo, ante la indiferencia y el silencio comprometedor de las organizaciones internacionales: "sin su silencio cómplice, esos crímenes no sé hubiesen consumado, ni menos adquirido carácter de sistema de gobierno y método para perpetuarse en el mando de la Nación".

"Un régimen de estas características no puede sino asentarse en la fuerza y en la más brutal represión, dejando de lado toda garantía para la defensa de los Derechos Humanos".

"Para reprimir a los trabajadores se ha restituido la ley de Seguridad de Estado que comprende un conjunto de disposiciones enteramente inconstitucionales, pues pasan por encima de las disposiciones prescritas por la Constitución Política del Estado y los Derechos Humanos y que por supuesto viola la Convención 87. mediante ley se prohíben los más elementales principios de democracia, se anulan las libertades ciudadanas reconocidas mundialmente, prohíben los derechos de opinar y disentir, cancela el derecho de asociación y otros".

La dictadura ha designado coordinadores laborales, quienes según los fascistas, cumplirán labores de vinculación con los trabajadores. En realidad lo que se trata, es de imponer agentes a la cabeza de los mismos, a objeto de cumplir tareas de espionajes, de control y denuncia en contra de los trabajadores. Un cuerpo bien rentado que cumple funciones policíacas en grave desmedro de las libertades sindicales y la economía sindical. (23)

23 C.O.B. Carta dirigida al Director General de la O.I.F. 1975.

3.1.1 Desaparecidos 1971

La desaparición forzada, es una forma muy agresiva y cobarde de agredir a las víctimas y sus familiares, pero además es una ofensa a toda sociedad que se precie de ser civilizada y estar en la modernidad y sobre todo es una afrenta a la humanidad. Eso es lo que precisamente aconteció en este período negro de la historia boliviana, 32 casos de desapariciones forzadas han sido denunciadas por **ASOFAMD** y registradas por la **APDHB**.

La inseguridad jurídica y ciudadana que vive en país, en el momento de producidas las desapariciones forzadas, privan del acceso debido y oportuno a la justicia que demandan los familiares de las víctimas, estos que habiendo realizado las correspondientes gestiones y en las instancias pertinentes, chocaron con la subordinación y domesticación de las autoridades jurisdiccionales a la dictadura fue incondicional Toda acción resultaba estéril y en lo general sumida en la resignación.

3.1.2 El Mercosur de la Sangre o la Operación Cóndor

Denominada así por la participación de países andinos y transandinos, una operación de militares de inteligencia de países, como: Bolivia, Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay y que tenía como objetivo de realizar una exhaustiva investigación de personalidades progresistas, socialistas y marxistas en general; que las policías secretas de los gobiernos militares considerasen peligrosos o potencialidad peligrosa.

El espantoso y delictivo acuerdo según nuestro ordenamiento legal está conceptuado como asociación delictuosa, había sido impulsado por el dictador Pinochet (Chile) y secundado por Banzer, Videla (Argentina), Stroesner (Paraguay) y Juan María Bordaberry (Uruguay); todos estos señores tenían destinados diferentes centros de operación; se señala a la capital chilena como centro de operaciones del plan internacional y en nuestro país los centros de operación y ejecución fueron, en versión de la revista del informe R N° 378 de 1998, Pág. 28 "La Isla de Koati, el Ministerio del Interior, el Departamento II de Inteligencia Militar, el Departamento de Orden Político y Chonchocoro".

3.1.3 Masacres en las Universidades (1971)

Uno de los sectores más afectados, con el golpe de la extrema derecha, fue el sistema universitario. Ya a principios del año, las universidades se vieron contagiadas de la efervescencia de los sectores populares y protagonizaron una movilización general.

Es en criterio de los discípulos de los Hitler, Musolini y otras mentes retrógradas, que los centros estudiantiles y principalmente las universidades son una especie de laboratorio de fabricación de guerrilleros y revoltosos, cuando lo cierto es que se produce un crecimiento y acumulación de conocimientos y como todos sabemos "el saber nos ayuda a entender". El gobierno de las minorías clausura las actividades universitarias por el período académico 1971 - 1972; por los años de 1973 el sistema universitario abre sus puertas, con la nueva "Ley de Universidades", mostrando como principal hazaña la derogatoria de la constitucional "Autonomía Universitaria", y por supuesto la elección de sus Autoridades elegidas por los militares en el gobierno.

3.2 Gobiernos Democráticos

La experiencia de años de un gobierno totalitario con saldo negativo en el tema de Derechos Humanos, pretende una actitud de conciliación aunque utilizada fuera del tiempo oportuno, lo que significa, que a pesar de la represión utilizada, de los conflictos, bajo el principio del respeto a la Autoridad, busca desesperadamente salidas que nos recuerden su pasado, apelando al discurso de la negociación, sin que esto signifique modificación de un cambio de política con los sectores en conflicto.

Esta relación de acontecimientos y conceptualizaciones, han dado lugar a que en Bolivia en los regímenes democráticos a partir del gobierno del Dr. Hernán Siles Suazo, vayan cometándose una serie de violaciones a los Derechos Humanos, ya no de carácter dictatorial represivo, sino en cambio de una actitud solapada en los criterios legalistas de explotación dentro del mercado de trabajo asalariado, con respecto a los sectores populares.

Si bien es cierto que las conquistas democráticas nos dan el fundamento de libre opinión, libre asociación, funcionamiento de los poderes del Estado a través de elecciones directas por el voto ciudadano; esta característica representa un paso gigante en la transformación de regímenes dictatoriales a regímenes democráticos.

Podemos puntualizar que la lucha se centra en la economía nacional deprimida para los sectores de bajos recursos como son los obreros fabriles, mineros, clase media empobrecida y por otro lado el enriquecimiento ilícito a través de la corrupción institucionalizada de los sectores políticos y de manejo empresarial con relación a los grandes capitalistas internacionales, de ahí la venta y enajenación de las riquezas naturales nacionales ahondando aún más en los niveles de sueldos y salarios y de la canasta familiar.

Los reclamos económicos por mejoras salariales por parte de las instituciones laborales tradicionales como la Central Obrera Boliviana, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, Confederación de Maestros y otras organizaciones hacen a través de marchas, huelgas de hambre, crucifixiones, bloqueos de caminos llegando al extremo de tomar por la fuerza instituciones gubernamentales, tomando rehenes con amenazas de muerte y autoinmolación, como las ocurridas recientemente en la Superintendencia de Bancos, protagonizado por los pequeños deudores.

Los gobiernos democráticos tienen como basamento legal la Constitución Política del Estado; este ordenamiento jurídico que tiene como cabeza según la pirámide jurídica, el respeto a la vida, al trabajo a la salud, a la educación y al ciudadano, se ve totalmente transformada por los intereses personales o de grupo encaramados en el gobierno central de turno. La corrupción institucionalizada a través de los negociados, sobrepagos, venta ilícita de bienes del Estado (por transnacionales), nos hace ver un dominio económico imperialista y de sometimiento de las naciones latinoamericanas y puntualmente en el caso boliviano.

En la actualidad al no ser resueltos los graves problemas económicos de los sectores marginales de la población, se siguen vulnerando los Derechos Humanos a través de otros métodos de

transgresión de derechos fundamentales del hombre, como es el despido masivo de los trabajadores tanto de instituciones estatales como privadas, obligando al despedido a buscar nuevas fuentes de trabajo especialmente en el sector informal, de esta manera dejando de lado el derecho a la justa remuneración, al seguro social obligatorio, siendo víctima de una serie de abusos por parte del gobierno de régimen democrático.

Las instituciones de los Derechos Humanos, como la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia ASOFAMD, Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Nacional, Defensoría Del Pueblo, asumen la responsabilidad de ser mediadores en los conflictos laborales, políticos, ciudadanos, indígenas y de conflicto de poderes ante la ausencia de soluciones efectivas para los problemas sociales en general, que constituyen los Derechos Humanos.

4. EL DEFENSOR DEL PUEBLO

La Ley del Defensor del Pueblo es el instrumento legal que establece la organización y atribuciones de la institución establecida por la Constitución Política del Estado en su Art. 131, denominada como "Defensor del Pueblo", por ley N° 1818 de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en treinta y siete articulados.

Conocido en otros países como **OMBUDSMAN**, el Defensor del Pueblo tiene dos grandes funciones: defender los derechos de las personas frente a los servicios públicos, tanto estatales como privados y proteger, promover y defender los Derechos Humanos.

En este marco, busca profesionalizar a los servidores públicos, apuntalar la carrera administrativa y despolitizar los cargos públicos.

En suma, el Defensor del Pueblo ayuda a mejorar sustancialmente el servicio que el Estado presta a la ciudadanía.

Es un órgano fundamentalmente autónomo, que no obedece instrucciones de ningún poder. Su única sujeción es la Constitución Política del Estado y las leyes.

El Defensor del Pueblo existe en Bolivia desde abril de 1998, siendo que el Congreso Nacional posesionó a la periodista Ana María Romero de Campero como Defensora del Pueblo de Bolivia, tras haber sido elegida por más de dos tercios de voto de los parlamentarios.

La Defensoría del Pueblo, no es la primera sino la última instancia a la que debe acudir un ciudadano. Tampoco es una institución para atender quejas ni problemas que susciten entre particulares (problemas entre familias, con los vecinos, con el empleador, etc.).

El Defensor del Pueblo no puede revisar ni pedir modificaciones de fallos judiciales, ejecutoriales o no; sin embargo atiende casos de retardación de justicia en la ejecución de sentencias ejecutoriadas.

La Defensoría no tiene capacidad de coerción, no puede imponer sanciones ni asumir funciones que no le competen. Sus únicas armas son la autoridad de la moral y el convencimiento sobre la base de sólidos argumentos y la información a Autoridades superiores o el Congreso. Por eso se le ha calificado como la "Magistratura de la Persuasión"

Este órgano al igual que la Cámara de Diputados, si bien funciona en las capitales de departamento, en provincias es olvidado, aclarando que es ahí donde se violan con más frecuencia los Derechos Humanos por los mismos campesinos o por las autoridades municipales o corregidores, por lo tanto, este organismo que cuenta con apoyo económico por parte del Estado esta en la obligación de designar sus representantes a capitales de provincia y de municipio para que así este atendido todo el país por que así se lo necesita.

4.1 En Materia Administrativa

- El Defensor del Pueblo investiga cualquier violación de derechos, ocasionado por actos, hechos u omisiones de los órganos estatales o privados que presentan servicios públicos.
- Promueve el buen funcionamiento y eficacia de los servicios públicos, formulando recomendaciones, recordatorios de deberes legales o sugerencias.

- Interpone ante el Consejo de la Judicatura los reclamos referidos al funcionamiento de la administración de la administración de justicia.
- Inspecciona las oficinas de las entidades públicas sin necesidad de previo aviso.

4.2 En Materia de Derechos Humanos

- El Defensor del Pueblo investiga y denuncia los actos y omisiones que impliquen violaciones a los Derechos Humanos.
- Visita los centros penitenciarios, de detención de investigación penal, de internación, albergues, recintos policiales y militares para velar por el respeto de los Derechos Humanos.
- Elabora, ejecuta y supervisa programas par la defensa, como promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- Formula recomendaciones a los poderes del Estado, para que adopten medidas legislativas y administrativas con la finalidad de promover la vigencia de los Derechos Humanos.

4.3. Atribuciones

Las Atribuciones del Defensor del Pueblo se hallan plasmadas en el Capítulo III, Art. 11 de la Ley 1818, siendo las siguientes:

- Interponer, conforme establece la Constitución Política del Estado en su Art. 129, Recurso de Inconstitucionalidad, Recurso Directo de Nulidad, Amparo Constitucional y Hábeas Corpus, sin necesidad de mandato.
- Investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja. los actos y omisiones que impliquen violación de los Derechos Humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales aprobados por el Estado boliviano.
- Solicitar a las autoridades y servidores públicos, información relativa al objeto de sus investigaciones sin que estas puedan oponer reserva alguna.
- Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de correctivos y medidas a todos los órganos de la administración pública, al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación cuando los hechos se relacionan a la administración de justicia o constituyan delito.

- Proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, relativas a los Derechos Humanos.
- El Defensor del Pueblo deberá vigilar la situación de las personas privadas de libertad, para velar por el respeto de los límites de la detención. Para este efecto, y para fines de registro del Defensor del Pueblo, deberá ser informado por escrito de todo arresto, apresamiento o detención que se realiza en el territorio nacional.
- Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y su aprobación al Poder Legislativo.
- Tener libre acceso a los centros de detención, reclusión, internamiento y confinamiento sin que pueda oponerse objeción alguna.

CAPITULO V.

DERECHOS HUMANOS: INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

1. LA FALTA DE INFORMACIÓN COMO FACTOR INCIDENTE PARA LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Conviene definir la característica principal de los Derechos Humanos, las mismas que no son presentados como enunciados formales, sino más bien de carácter axiológico expresados en normas, los cuales son aceptados por la sociedad.

Los Derechos Humanos son atributos inherentes a todo ser humanos que hacen a su esencia, se trasuntan en la condición de que ninguna persona puede prescindir para asegurar su existencia en un marco de respeto al ser, como tal que representa el hombre. proveyéndole de dignidad, del respeto por las condiciones básicas inherentes al ser humano, por tanto, la esencia del ser humano; lo que implica el reconocimiento tácito a las condiciones necesarias para que la existencia del hombre pueda mantenerse en plenitud y sin restricciones de ninguna naturaleza.

Se considera de manera superficial que los Derechos Humanos están relacionados con el ámbito político de un país y que la información está vinculada únicamente a los medios de comunicación. Esta opinión es aceptada en una gran parte de los estamentos de la población, hecho que se refleja en la pobreza de acciones que coadyuvan a que las poblaciones de los países subdesarrollados conozcan, comprendan y defiendan los Derechos Humanos.

La realidad de estos hechos, se concreta en los magros resultados de las políticas de gobierno por una parte y por otra en las insuficientes acciones de la sociedad, a través de los medios de comunicación, así como de aquellos centros de información y educación, por todo ello ni la sociedad ni los gobiernos han podido

desarrollar una conciencia adecuada respecto de la importancia de los Derechos Humanos y que papel ha jugado la información en esta realidad.

1.1 El hecho de informar

La información tiene dos ámbitos de influencia importantes en la vida de cualquier ser humano. El primero se refiere al conocimiento que toda persona recibe cuando le es transmitido, se refiere al conocimiento técnico, científico que tiene como depósitario del mundo intelectual cognoscitivo y racional del intelecto.

El otro está referido a la educación, que es un proceso más complejo y que tiene que ver con la estructura de valores depositada en cada ser humano, con aquello que fundamenta su existencia y la forma en que va a determinar su modo de vivir y relacionarse con la sociedad.

La información en estos dos sentidos se convierte en un hecho de gran influencia en el desarrollo de la vida de las personas, no solamente en cuanto al conocimiento sino también en la edificación de principios y valores que determinarán su desarrollo y también su relacionamiento social.

El hecho de informar en los procesos de educación supone que no solamente se está transmitiendo conocimientos sino que se está dando a conocer valores, principios éticos, axiológicos. Estos últimos convierten a la información en un instrumento indispensable de la educación; no se limita únicamente a los medios de comunicación propiamente tales sino implica un trabajo de la sociedad cuyo núcleo más importante es la familia. A ella se le atribuye la mayor importancia como agente formador y de conciencia del individuo en lo que respecta a los Derechos Humanos.

1.2 Los Medios de Comunicación

El rol de los medios de comunicación es esencialmente el de llevar, a la opinión de la población, la información de hechos así como de situaciones que no siempre están al alcance directo de los habitantes de una sociedad determinada, a fin de permitir un conocimiento más cabal del medio en que se vive. Aunque originalmente este hecho ha sido el que ha dado nacimiento a los diferentes medios de comunicación, posteriormente, la necesidad de expresar ideas, opiniones y criterios y posteriormente difundirlos, ha hecho de los medios algo más que meros canales de transmisión de "imágenes" de una realidad ya sean intelectuales u objetivas como en el caso de los medios audiovisuales - sino los ha convertido en un factor de poder, "el cuarto poder" cuya influencia es reconocida por los estudiosos del fenómeno de la comunicación.

Esta característica de "poder" se centra en la posibilidad de generar un espectro de opinión en las personas, así como de influir en su ánimo debido al contenido de la información que presenta.

La aparición de los medios de prensa escritos, luego de las radios y por último de los medios audiovisuales, ha demostrado que el impacto en las personas es progresivamente mayor. El registro de hechos como la transmisión por un medio radial de la novela "Invasión Extraterrestre" de George Orwell en la ciudad de Nueva York que produjo histeria y hasta suicidios en los años 60, es una muestra visible del alcance que tienen los medios que generan información.

Existe una coincidencia al afirmar que los medios audiovisuales ejercen una notable influencia en las personas; la televisión se ha convertido en un medio que actúa sobre el área visual, auditiva y emocional de las personas. Su connotación y su peso de importancia es relativa en las sociedades grandes.

En Latinoamérica existen aproximadamente 3000 canales de televisión que alcanzan a una población de más de 60 millones de personas. En los Estados Unidos se han establecido más de 1360 emisoras de televisión las que llegan a casi el 98% de la población. Se calcula que cada persona pasa al menos 3.5 horas promedio por día frente a un aparato de televisión.

Si bien en la actualidad en algunos pueblos alejados de la urbe se puede contar con un aparato de televisión como es el de provincia, únicamente se puede ver el canal estatal y no otros, esta razón también hace distorsionar algunos hechos toda vez que este canal está al servicio del gobierno de turno.

1.3 La Interacción entre la Información y los Derechos Humanos

El contenido de los Derechos Humanos reconocidos por las grandes colectividades, se halla inscrito en las Constituciones que legislan los diferentes países. Sin embargo, no solamente se remite a este marco legal sino que además, el acuerdo internacional ha llevado a plasmar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos una coincidencia en aquellos derechos que son reconocidos por la comunidad mundial sin distinguir diferencias políticas, culturales, étnicas, sociales y de nacionalidad.

Este gran acuerdo obedece a la percepción de que todos los seres humanos son iguales y por lo tanto no existe razón alguna para que se discrimine o limite sus derechos o, en otras palabras, que se afecte su esencia por el solo hecho de no reconocer sus características y las condiciones mínimas que representen respeto por el ser humano en su carácter ontológico.

En este caso, la axiología cobra vida en la práctica, y se refleja la aceptación unánime y reconocida de que el ser humano debe ser tratado como tal y toda la sociedad debe poner al servicio de ello todos los medios a su alcance.

Es así que se reconocen el derecho a la vida, la libertad, la salud, la educación, y de allí en más, muchos otros derechos que tienen carácter de inviolables, que su esencia no admite cuestionamiento sobre su validez.

En cuanto a los contenidos de información de los medios de prensa, la proporción de programas que directamente tratan el tema de los Derechos Humanos es mínima, lo que supone que ya existe una desinformación estructural en el país.

Paradójicamente, los contenidos de programas de entretenimiento son cuestionables en esta perspectiva, ya que transmiten "antivalores", es decir transmiten criterios implícitos contrarios a los Derechos Humanos y así también implícitamente incitan a que sean violados estos derechos.

Son dos los elementos que implican a la información desde los medios de prensa: el primero se refiere a los contenidos de la información los que en muchos casos son atentatorios a los derechos protegidos por las constituciones de los países. Tales contenidos, en una mínima proporción, son escogidos para generar corrientes de educación y concientización en forma específica con respecto a los Derechos Humanos. Este hecho contribuye a que se mantenga la desinformación de la población con respecto a ellos y en muchos casos se genere una cultura de contraeducación en contra la conciencia de los derechos.

El segundo elemento es la práctica atentatoria contra los Derechos Humanos ejercida por los medios de comunicación, la que mantiene una conducta antiética en contra de estos derechos.

El hecho de que no se conozca la importancia del conocimiento social de los Derechos Humanos se ha hecho visible en la práctica, tanto los gobiernos como los medios de comunicación realizan en pro-o en contra - de la concientización que requiere tener toda sociedad de los derechos que le son inherentes.

No solamente se trata de las políticas de Estado sino también del contenido de la información y la práctica de los medios de prensa al difundir información referida a los Derechos Humanos.

El impacto sobre la población es que ésta se mantiene en ignorancia o es impactada con prácticas violatorias de sus derechos, generándose así una espiral de sucesivas violaciones que alentadas por la ignorancia transgreden el estado de derecho del que todos quisieran disfrutar.

2. LA FALTA DE EDUCACIÓN COMO FACTOR INCIDENTE PARA LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La educación es un fenómeno social, por tanto no está al margen de los movimientos sociales, políticos y económicos de los pueblos, por constituirse en un instrumento para consolidar determinados modelos económicos, de ahí que se dice que la educación no es neutra, sino un instrumento de cambio social.

Un hombre sin educación es un hombre que no conoce las normas o reglas de la sociedad en que se desenvuelve, consiguientemente tiene implicancia significativa para la transgresión de los Derechos Humanos.

Hablando en términos generales educación significa la suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o grupo social, grande o pequeño transmite sus poderes y valores adquiridos, con el fin de asegurar su propia existencia y su desarrollo continuo. (24)

Los diversos sistemas educativos que fueron impuestos por los diferentes gobiernos, nunca pusieron énfasis en la vigencia plena de los Derechos Humanos, más al contrario solamente fueron observados de manera superficial, sin la importancia que constituye estos derechos.

24 DEWEY, Jhon. Democracia y Educación. Buenos Aires. Losada.

El tema educativo debe ser estudiado bajo dos aspectos, que se hallan ligados directamente con el nivel cultural y social tanto del ámbito urbano como rural, los mismos que se caracterizan por sus distintas formas de socialización, puesto que en el área rural predomina el relacionamiento comunitario, en tanto que en las ciudades predomina el relacionamiento socialitario.

De la misma manera debemos indicar que en el ámbito rural se hace resaltar la similitud, mientras que en el ámbito urbano existen variadas diferencias debido a la división de posiciones económicas de un ambiente caracterizado por su densidad población.

No hay sociedad alguna en que no exista algún genero de educación. Desde las sociedades complejas, la educación ha sido un factor necesario en ellas. Por la educación la sociedad asimila las nuevas generaciones, las introduce en sus usos y costumbres, les transmite su técnica, su lenguaje, su cultura. Así la educación constituye el medio de realizar la continuidad social. (25)

Estos aspectos no han sido incorporados ni menos tomados en cuenta, para una adecuada implementación de los Derechos Humanos, por consiguiente debido a un sistema educativo que no expresa la realidad social, el mismo se convierte en factor facilitador en la transgresión de los Derechos Humanos.

Pese a que existe una norma que precautele los Derechos Humanos si no esta difundido a las grandes mayorías, entonces existe ignorancia de la misma y por lo tanto transgresión a los Derechos Humanos, por tanto es necesario la difusión de estos derechos desde el lugar en el que se recibe educación y poner en práctica desde muy pequeños hasta los mayores.

2.1 La Educación Boliviana y los Derechos Humanos

Creada la república, ante un sistema educativo deficiente dejado por la Colonia, el Libertador Simón Bolívar, dotó al país un sistema educativo que tenía la finalidad de instruir y acostumbrar al trabajo, para hacer de los ciudadanos, hombres útiles a la sociedad, buscando

25 CARRANZA Luis. Fundamentos de la Educación. Edit. Juventud 1975. La Paz - Bolivia.

a través de estos fines, respetar la dignidad de los ciudadanos, como un preámbulo, para la implementación de los Derechos Humanos.

Simón Bolívar se caracterizó por ser visionario, ya que desde hace más de un siglo adoptó medidas sociales tan avanzadas, que hasta el presente no hemos podido recuperar.

En la mente de Rodríguez, bullían como en una retorta las doctrinas educativas de Rousseau, despertad en vuestros alumnos la atención por los fenómenos de la naturaleza y muy pronto brotará la curiosidad. Para alimentar esa curiosidad, no os apresuréis a satisfacerla, plantead las cuestiones a su alcance y dejadle resolver por sí misma. Que no sepa nada porque se lo hubieseis dicho, sino porque haya aprendido por sí mismo.

Que no aprenda la ciencia que la inventa. Si llegáis a sustituir en su espíritu la razón por la autoridad, no razonará más y sólo será el juguete de la opinión de los demás. (26)

Franz Tamayo propuso que los bolivianos deberíamos crear nuestra propia cultura y pedagogía, respetar el ALMA NACIONAL, ya que las culturas aymarás y quechuas, tenían profundos respetos por los Derechos Humanos, respetando la dignidad de cada una de las personas, consiguientemente los planes educativos traídos de afuera, lo único que hicieron, es la de alienar nuestra cultura y con ellos, la transgresión constante de los Derechos Humanos, los cuales sin estar denominados de esa manera, en nuestras culturas ancestrales. estas no solamente estaban consagradas, sino que se las acataba plenamente.

Los planes y programas implantados en el país son imposiciones por el Banco Mundial desde la reunión en Tailandia (Juntain) donde se denomina educación para todos, pero en la realidad la educación viene siendo implementado muy penosamente

26 SUAREZ, Faustin. Ob. Cit. Pag. 43.

en la forma que ellos así lo desean y a las recomendaciones de estos organismos recortando el presupuesto en educación y salud.

La creación de la pedagogía nacional es sobre todo, el grito de dolor de las nacionalidades indias oprimidas por la minoría blancoide dueño del Estado. Tama yo emerge como representante de la nación oprimida aymará. (27)

2.2 El Código de la Educación Boliviana y los Derechos Humanos

Durante bastante tiempo, el pueblo boliviano, buscaba crear un sistema educativo que este acorde con la realidad nacional, es por eso que el M.N.R. recoge esta anhelada aspiración y el año 1955 dicta el Código de la Educación Boliviana, el mismo que por su contenido democrático y progresista se ha constituido en el mejor instrumento legal que se dio hasta el presente.

Si bien es cierto que el Código de la Educación Boliviana, ha sido un instrumento progresista, entre sus fines, estaba el de buscar la liberación nacional, el mismo no fue implementado en su verdadera dimensión, debido a factores ajenos al sentir boliviano por el contrario, fue el imperialismo, que a través de sus diversas organizaciones, hizo que esta normativa progresista, se vaya desgastando poco a poco, llegando a profundizar la crisis de la educación boliviana, de ahí que los Derechos Humanos, no se implementaron, de lo contrario, los diversos gobiernos de turno, serviles al imperialismo norteamericano, hicieron todo lo posible, para que esta ley de avanzada, se desnaturalice y sea inadecuada, para el pueblo boliviano.

27 LORA, Guillermo. *Bolivia, Imperalismo y Revolución*. Ed. Amigos del Libro. La Paz - Bolivia 1976.

El Código de la Educación de 1955, es una ley fundamental sobre la actividad educativa dirigida por el Estado. Tiene el mérito de referirse a todos los aspectos de la acción educativa dirigida, superando el desorden en la organización y el funcionamiento educativo, poniendo punto final a la multitud de leyes inconexas. Distingue claramente las áreas, los ciclos y las etapas educativas, orienta la acción profesional y norma el gobierno y la dirección de la educación y el ejercicio docente y la acción de autoridades. (28)

Dentro del curriculum, tanto del nivel preescolar, primario y secundario, que normaba este código, se establecía que el tema de los Derechos Humanos, deben ser incorporados en los planes y programas de los diferentes niveles y ciclos del sistema educativo, en la perspectiva de lograr la liberación nacional.

2.3 La Reforma Educativa y los Derechos Humanos

Promulgado el D. S. 21060, en el país se implementa el modelo económico neoliberal en nuestro país, como efecto del nuevo modelo, se reforma la Constitución Política del Estado y no solo ello, sino con el afán de consolidar este modelo insensible y debastador de nuestras empresas nacionales, se dicta la Ley de Reforma Educativa, que según sus mentores, este sería el instrumento de liberación del pueblo boliviano, pero ya han transcurrido más de seis años y la crisis de la educación se ha profundizado, creando en la sociedad boliviana incertidumbre y desconcierto, siendo lo único real y concreto, el despilfarro económico de ingentes recursos económicos, que financian esta reforma, debido que hasta la fecha no se ha podido solucionar el aspecto infraestructural de las diferentes unidades educativas y los recursos mas se invirtieron en consultores, que desconocen nuestra realidad.

Los Derechos Humanos, de manera sistemática fueron excluidos de los planes y programas, sin considerar que la cultura que se adquiere sobre los Derechos Humanos empieza a partir de la escuela, sin embargo ese principio, no fueron observados, por los consultores de la Reforma Educativa, quienes simplifican la importancia de la

28 SUAREZ, Cristobal. Desarrollo de la Educación Boliviana. Ed. Universo. La Paz - Bolivia. 1972.

implementación de los Derechos Humanos, tomándolo como un hecho aislado, que no tiene relevancia en nuestra economía jurídica, perdiendo de vista, que el grado de desarrollo de un país también se mide por el grado de acatamiento y respeto por los Derechos Humanos.

Los trabajadores bolivianos expresamos: que la educación es un instrumento de dominio de la clase opresora, por lo que es necesario convertir a la educación en un instrumento de liberación de las clases oprimidas, transformando su contenido de enseñanza, en una educación democrática, transformadora y al servicio de la Liberación Nacional. (29)

2.4 Educación y Transgresión de los Derechos Humanos

Cuando el pueblo no adquiere una cultura respecto a los Derechos Humanos, la sociedad fácilmente puede ser violentado en sus derechos, por las personas que ejercen el poder político y económico y no solo por ellos, sino por la sociedad misma, de ahí que la carencia de educación e información sobre los Derechos Humanos, constituye en factor de transgresión de los Derechos Humanos, porque la sociedad desconoce la vigencia de estos derechos y más conoce de obligaciones.

El Sistema Educativo Nacional debe desarrollar un rol de educación de la sociedad sobre los Derechos Humanos, el mismo que necesariamente debe partir desde el nivel Pre-Escolar, Nivel Primario, Nivel Secundario y Nivel Superior. Los Derechos Humanos, deben ser implementados a través de un proceso de formación tanto de alumnos como docentes, encuadrados en un curriculum acorde con nuestra realidad.

La educación acerca de los Derechos Humanos, no solamente debe realizarse a través de la Escuela, más al contrario, la misma se debe impartir a través de los diferentes medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, orales y otro medio, con la finalidad de

29 CENTRAL OBRERA BOLIVIANA. Resoluciones del VIII Congreso de la C.O.B.

llegar a los lugares más recónditos de nuestra geografía nacional, de lo contrario, por falta de educación, los sectores más vulnerables, seguirán sometidos al totalitarismo de los que ostentan el poder, conculcando sus derechos y convirtiéndose en medios de transgresión de los Derechos Humanos.

3. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

La información cumple un rol bastante importante en la creación de una cultura de acatamiento y respeto por los Derechos Humanos de ahí que su papel debe ser analizado por los diversos sectores de la sociedad, fundamentalmente por los sectores vulnerables en la transgresión de los Derechos Humanos.

En la actualidad, se puede observar que la información que se da acerca de los Derechos Humanos, a través de los diversos medios de comunicación, son prácticamente nulos, puesto que la recesión económica que viene atravesando nuestro país, por la imposición de un modelo económico, que lo único que persigue es la destrucción del país, hace que los diversos medios de información, se vuelvan mas comerciales, lo que implica que la difusión de los Derechos Humanos, sea casi nula.

Además de ello, debemos convenir, que el control gubernamental directo o indirecto que existe sobre los medios de información, toda vez que empresarios de la comunicación a través de sus diversas redes, ahora no son solamente empresarios, sino también políticos encaramados en el gobierno, consecuentemente la información que se da acerca de los Derechos Humanos, es escasa y cuando existen violaciones flagrantes a estos derechos, los mismos son ignorados con la finalidad de no deteriorar la imagen del gobierno.

La situación en los sectores marginales y rurales, es mucho más delicada, donde la información acerca de los Derechos Humanos, no llega y en forma constante vienen sufriendo atropellos, tanto por la institución policial como el del ejército y como estos sectores

desconocen la vigencia plena de los Derechos Humanos, se someten fácilmente, conculcándose sus derechos.

Es en estos lugares que la Asamblea de Derechos Humanos, la Defensora del Pueblo tienen que mostrar todos sus poderíos de publicitar los Derechos Humanos y su vigencia vale decir llegando hasta el mismo marginado o campesino, sea de forma individual o cantonal o en las reuniones de Sindicatos Agrarios.

CAPITULO VI.

NECESIDAD DE PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA EDUCACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

El proceso de conocimiento y educación respecto a los Derechos Humanos, tiene una estrecha relación con la promoción de los mismos, lo que implica una serie de actividades, desde la más simple hasta la más compleja.

El conocimiento y la educación acerca de los Derechos Humanos, conlleva a realizar un trabajo serio y responsable, por la importancia y las connotaciones que ellas representan dentro de un determinado Estado, especialmente, cuando este, está caracterizado por ser un gobierno dictatorial, antidemocrático y conculcador de los Derechos Humanos, mediante la implementación de un conjunto de medidas que permita defender de manera objetiva y concreta, los Derechos Humanos, buscando como finalidad, que estos derechos, no sean ignorados, vulnerados ni transgredidos.

Para el trabajo de campo realizado tanto en la ciudad de La Paz, como en la ciudad de El Alto y la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, el mismo que estaba dirigido a Periodistas, Estudiantes, Campesinos, Profesores, Universitarios, Gremialistas, Comercio Informal, se llega a establecer, que no existe ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, consecuentemente es uno de los factores que incide enormemente en la transgresión de los Derechos Humanos, las mismas que emergen de su desconocimiento de estos derechos, por consiguiente como tarea principal se debe elaborar estrategias de promoción de los Derechos Humanos, para crear valores y actitudes en favor de los Derechos Humanos, inicialmente debemos sensibilizar y concientizar a la sociedad y, en base a ellos impartir los conocimientos necesarios acerca de estos derechos, para posteriormente establecer las estrategias de conocimiento y educación acerca de los Derechos Humanos.

La protección de los Derechos Humanos, implica que la sociedad deba conocer los derechos que les corresponden por ser

personas y, de esta manera identifique los diversos mecanismos existentes, para que sus derechos no sean transgredidos, donde las estrategias de promoción, deben tener las responsabilidades que les corresponde, de acuerdo a lo que está normado tanto por la legislación nacional y la legislación internacional, de lo contrario, sería la misma sociedad en transgresor de estos derechos, de ahí que las estrategias de promoción cumplen un rol importantísimo, el de constituirse en un sistema de protección de los Derechos Humanos.

Para establecer las estrategias de promoción de los Derechos Humanos debemos tener el sumo cuidado de seleccionar las mismas, determinando específicamente, el rol que debe desarrollar la ciudadanía, en las distintas actividades a implementarse en la promoción de estos derechos.

La información que se tiene respecto a los Derechos Humanos, es muy esencial, toda vez que no es suficiente crear valores ni adquirir actitudes para el pleno cumplimiento y acatamiento de los Derechos Humanos, si no desarrollar una cultura de pleno respeto y observancia de los Derechos Humanos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Este conocimiento teórico, tiene que ser llevado a la práctica, por todo ciudadano, lo que significará cambios de conducta en su vida diaria respecto a sus semejantes, respecto a las autoridades y respecto al Estado sobre todo para el pleno cumplimiento y acatamiento de los Derechos Humanos, no solo se debe buscar la regulación de estos derechos, sino por la complejidad que ella misma representa, se debe establecer un control constante, tanto a nivel internacional como a nivel nacional.

- A nivel internacional es necesario establecer mecanismos de promoción, para incentivar a los grupos humanos, para que estos asuman plena defensa de estos derechos.
- A nivel nacional se debe buscar las condiciones necesarias, para que los sujetos no transgredan o cometan violaciones en contra de los Derechos Humanos.

Las estrategias de promoción suponen la creación de medidas y mecanismos adecuados para la protección de estos derechos, los cuales

deben ser implementados a través de diversos programas, que buscan la finalidad de promover el conocimiento y la educación acerca de los Derechos Humanos.

Las institucionales Nacionales encargadas por el respecto y cumplimiento de los Derechos Humanos, como son: Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, Defensor del Pueblo y otras, deben asumir responsabilidades, en las estrategias de promoción. para crear una cultura de pleno acatamiento y respeto a estos derechos, tomando en cuenta que estas instituciones se fueron creando por disposiciones legales o por convenios, por lo tanto dentro de sus actividades determinadas, deben buscar los mecanismos más apropiados para proteger y desarrollar mecanismos de promoción de los Derechos Humano, puesto que estas tareas no se cumplen simplemente por normatividad, sino también a través de un trabajo de concientización y ejecución de un programa de promoción.

Dentro del contexto internacional, existen variadas instituciones para promocionar los Derechos Humanos, las mismas que coordinan y desarrollan sus actividades a través de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en ese sentido, el Estado, como tal, debe asumir un compromiso, dentro de sus obligaciones internacionales de coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos, dotando el correspondiente presupuesto a las instituciones encargadas de difundir y promocionar estos recursos.

Dentro de las principales estrategias de promoción del conocimiento y la educación de los Derechos Humanos, tenemos: Reunión de Documentación, Producción de Material de Información, Difusión de Materiales de Información, Organización de Campañas de Promoción, Fomento de Iniciativas de la Comunidad, Medios de Comunicación, Educación y Formación y otros.

1.1 Reunión de Documentación

La Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, Defensor del Pueblo, Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Nacional deben realizar la tarea de recolectar todo material inherente a Derechos Humanos, ordenarlos cronológicamente, seleccionarlos, para que en un proceso posterior se realice su correspondiente difusión.

De los cuestionarios aplicados a los ciudadanos, comparten el propósito que los Derechos Humanos deben ser impartidos tanto en las Universidades como Colegios, por consiguiente, tomando en cuenta estos resultados, deben ser estos sectores los que deban participar en la Reunión de Documentación, como manera de comprometerlos, dentro de las estrategias de Promoción de los Derechos Humanos.

Cada Institución de acuerdo a las responsabilidades que le corresponde desarrollar, debe reunir todo el material, que este relacionado con su actividad, debido a que existen diferencias en los materiales que utilizan la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia con relación al Defensor del Pueblo y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Nacional. El material básico de información, debe contener las siguientes disposiciones:

- Disposición de normas internacionales correspondientes a los Derechos Humanos, como la información referida a la ratificación de convenios y las reservas formuladas por el Estado.
- Compendio de Leyes Nacionales, Resoluciones Judiciales, Resoluciones Administrativas y otras disposiciones legales acerca de los Derechos Humanos.

- Información del Estado a las Instituciones encargadas de los Derechos Humanos, de acuerdo a tratados internacionales y las observaciones realizadas, por estas Instituciones en base a los informes.
- Normas legales respecto a los medios nacionales para la protección de los Derechos Humanos, que comprenda a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en Bolivia, Defensor del Pueblo, Comisiones del Parlamento Nacional, Organizaciones Gubernamentales y no gubernamentales.
- Recolección de material de información sobre la estructura y funcionamiento de los mecanismos de protección sobre la estructura y funcionamiento, tanto a nivel nacional e internacional.

Todo este material debe ser recabado por las Instituciones Nacionales y Departamentales, por intermedio de las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales. Así mismo deben constituirse en depositarios de documentación proveniente de los organismos internacionales, como las Naciones Unidas, UNICEF y otras.

1.2 Producción de Material de Información

Las instituciones encargadas en promover el conocimiento y la educación acerca de los Derechos Humanos, no solamente deben recabar, reunir y clasificar la información, por el contrario de acuerdo a los fines para los que fueron creados, deben elaborar su propio material, el mismo que debe contener un informe pormenorizado respecto a la situación de los Derechos Humanos dentro del contexto nacional, en razón que estas instituciones están facultadas para realizar investigaciones sobre el respeto y violación de los Derechos Humanos, siendo sus tareas inmediatas las siguientes!

- Realizar una indagación profunda de la situación de los Derechos Humanos, procesar los resultados de la investigación, comunicar dichos resultados a las instancias correspondientes, para que ellas tomen las medidas correspondientes.
- El trabajo de investigación realizado, se constituirá en material de información de la misma institución, la cual servirá para el conocimiento de los Derechos Humanos, por parte de la colectividad, mediante un proceso de concientización.
- Las instituciones nacionales o departamentales, no deberán limitar su producción de informes, respecto a las investigaciones realizadas, al contrario deberán ampliar la producción de sus materiales de información sobre cuestiones generales o hechos concretos respecto a los Derechos Humanos, en la perspectiva de orientar a los diversos sectores de la sociedad, fundamentalmente a los sectores donde la información y educación acerca de los Derechos Humanos, no llega.
- Los materiales de información elaborados por las instituciones nacionales y departamentales, deben contener proyectos de ley y disposiciones complementarias, que tenga relevancia, para la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- Las instituciones deberán elaborar diversas cartillas referidas a los Derechos Humanos, las mismas deben ser de fácil comprensión e interpretación, por parte de la colectividad, tomando en cuenta las lenguas nativas.
- La producción de afiches, deberá centrarse de acuerdo a la realidad del pueblo boliviano, tomando en cuenta las diversas regiones geográficas de nuestro país.
- En la producción de los materiales de información, se debe tener el cuidado necesario en la elaboración de estos materiales, por lo que es recomendable, tomar en cuenta a los sectores donde van dirigidos estos materiales.
- Como resultado del trabajo de campo realizado, los diferentes estamentos de la sociedad paceña, por diversos factores

desconocen en su mayoría y en muy escasa su participación dentro de las campañas de promoción, lo cual constituye en un factor para la transgresión de los Derechos Humanos, por lo que se hace necesario incorporar a todos estos estamentos, en la producción de material de información, donde estén representados sus intereses y necesidades.

1.3 Difusión de Materiales de Información

La reunión de producción de materiales de información respecto al conocimiento y educación de los Derechos Humanos, deben estar sujetas a estrategias, que permita una adecuada difusión de este material, para cuyo efecto se debe tomar en cuenta, quienes serán los receptores de esta información.

Como interpretación del trabajo de campo, para la difusión del material de información, es necesario tomar en cuenta a los diversos sectores de la sociedad, en la perspectiva de comprometerlos en la promoción de estos derechos creando el espacio necesario, para incorporar a todos los sectores de la sociedad.

La difusión del material es un proceso que requiere tomar especial cuidado en el nivel de formación, nivel cultural, situación económica, social y política de la colectividad, haciendo hincapié en las diversas regiones geográficas del país, por lo que la institución nacional o departamental, debe realizar e implementar las siguientes actividades para la difusión de los materiales de información:

- Identificar los medios de comunicación más adecuados y de mayor alcance para la difusión de los Derechos Humanos.
- Determinar los diversos sectores sociales a los cuales va dirigido la información, para que no exista interferencia en la recepción de la información.

- Establecer horarios, donde la colectividad pueda tener acceso a esta información, a través de los medios de comunicación social.
- Difundir los materiales de información acerca de los Derechos Humanos a través de los establecimientos educativos que se hallan desplazados a lo largo de nuestro territorio.
- Las instituciones nacionales o departamentales, deben coordinar estas actividades de difusión con la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, para que a través de sus filiales departamentales, provinciales, cantonales, sean los medios directos para la difusión de estos materiales en las diversas comunidades rurales de nuestro territorio.
- En la difusión de los materiales de información, deben participar en forma directa, los organismos sindicales, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de sus afiliados.

1.4 Organización de Campañas de Promoción

De la interpretación de la muestra, se llega a determinar, que no existe participación de los sectores altamente vulnerables respecto a los Derechos Humanos, de lo que se llega a inferir, si los sectores más vulnerables no participan en la organización de las campañas de Promoción de los Derechos Humanos, como se puede llegar a proteger a estos sectores, por lo tanto para una implementación del conocimiento y educación acerca de los Derechos Humanos, se debe organizar campañas de promoción, con la participación activa y masiva de la población, en sus diversas capas sociales.

- Con los estudiantes comprendidos en los niveles pre-escolar y primaria, realizar concursos de dibujo, canto, poesía, y otros, tanto a nivel local, departamental y nacional, con la finalidad de concientizar tanto a ellos como a los padres de familia, por el respeto a los Derechos Humanos, con la perspectiva de que a

partir de los primeros años se adquiriera una cultura de acatamiento y resguardo por estos derechos.

- En el nivel secundario se debe establecer la realización de monografías, investigaciones, teniendo como temática principal, los Derechos Humanos, actividad que debe estar respaldada por la realización de ferias, concurso de afiches, canto, poesías, pintura y otros.
- Con los estudiantes que cursan estudios en Educación Superior, estas campañas de promoción deben implementarse con la realización de foros debates, seminarios, talleres, conferencias, ferias, en la perspectiva de proteger y resguardar estos derechos.
- Las distintas organizaciones sindicales, políticas, deportivas, eclesiásticas y culturales, deben participar en la organización de estas campañas, coadyuvando activamente, en las distintas actividades de promoción y educación de los Derechos Humanos.
- El Estado, conforme a la ratificación de convenios internacionales, sobre los Derechos Humanos, debe asignar los recursos correspondientes, para la promoción de los Derechos Humanos.

1.5 Fomento de Iniciativas de la Comunidad

La comunidad representada por las Juntas Vecinales, Clubs de madres y otros, ignoran sobre lo que significa los Derechos Humanos, siendo este, hecho un aspecto negativo, que permite que constantemente se vayan violando los Derechos Humanos, de ahí que la comunidad no debe estar aislada en la promoción conocimiento y educación acerca de los Derechos Humanos, por tanto como directos beneficiarios de estos derechos, deben constituirse en parte activa para el pleno acatamiento y cumplimiento de estos derechos, desde sus hogares, desde su unidad vecinal desde sus comunidades, desde sus fuentes de trabajo y desde el lugar donde desarrollan sus actividades más primarias.

Las instituciones nacionales y departamentales deben interactuar con todos los sectores de la sociedad, para que la educación de los Derechos Humanos no sea un hecho aislado por el contrario debe ser una tarea conjunta, para que los diversos sectores de la sociedad asuman un compromiso de promoción de estos derechos para que los mismos no vuelvan a ser vulnerados. Las tareas inmediatas de fomento de iniciativas de la comunidad, serán las siguientes:

- Coordinar con las Juntas Vecinales para que los fines de semana se realicen campañas de difusión en cada zona a cerca de los Derechos Humanos con la participación de estudiantes, universitarios y vecinos con la finalidad de establecer mecanismos apropiados para promover y proteger los Derechos Humanos.
- Coordinar con los clubes de madres en la realización de actividades de conocimiento, resguardo y protección de los Derechos Humanos, por ser estos los más vulnerables dentro la sociedad.
- Organizar con estudiantes universitarios grupos móviles para que se constituyan en las diversas comunidades campesinas para que en su lengua materna se les haga conocer sobre los Derechos Humanos, por ser los grupos campesinos ignorados por la sociedad gobernante y se les debe integrar activamente en la sociedad, con el pleno goce de sus Derechos consagrados en nuestra constitución.
- Implementar grupos de apoyo que se constituyan en las fabricas talleres y centros de trabajo para coordinar con sus respectivos sindicatos la realización de seminarios conferencias respecto a Derechos Humanos con la finalidad de crear una cultura de resguardo y acatamiento de estos derechos.

- Organizar grupos de trabajo con la participación de estudiantes, empleados y trabajadores para que durante los fines de semana se constituyan en los distintos barrios con el fin de realizar campañas de educación y promoción de los Derechos Humanos.

1.6 Medios de Comunicación

Los medios de comunicación se constituyen en instrumentos fundamentales para la educación y conocimiento de los Derechos Humanos, sin embargo el rol de los medios de comunicación, depende en gran medida de la estructura económica, social y política que rige en un determinado Estado, porque en muchos países, como en el nuestro los medios de comunicación se han convertido en aparatos de ideológicos del Estado, que cumplen la función de consolidar el modelo político vigente, de esta manera los medios de comunicación pueden ser instrumentos de potenciación o de represión.

De acuerdo a la legislación internacional y nacional, se establece que toda persona, por el solo hecho de ser tal tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, pero sin embargo estos preceptos legales no se llegan a cumplir, debido al desconocimiento de los Derechos Humanos.

En nuestro país, los medios de comunicación, prácticamente fueron tomados por la clase política, detentador del poder, a través de empresarios, quienes monopolizan estos medios, de ahí, que los hechos violatorios los Derechos Humanos, no son puestos en conocimiento de la sociedad boliviana, más al contrario esta información es distorsionada, con afanes desorientadores.

Dentro del sector de los periodistas, la mayor parte conocen acerca de los Derechos Humanos y que de la misma manera, toman conocimiento que estos derechos se van transgrediendo y consiguientemente identifican a las instituciones que defienden los

Derechos Humanos, pero lamentablemente, este sector no puede hacer mucho en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos, debido a que los propietarios de los medios de comunicación, están en constante relación y subordinados al gobierno.

Sin embargo, pese a estas limitaciones, los medios de comunicación deben desarrollar las siguientes actividades para conocimiento y educación de los Derechos Humanos, por parte de la sociedad.

- Los medios de comunicación por el alcance masivo que tienen hacia la colectividad, deben ser instrumentos de información acerca de los Derechos Humanos, a través de la difusión de programas especiales.
- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, Defensor del Pueblo, Sindicato de Trabajadores de la Prensa, deben coordinar programas televisivos, radiales y otros para la promoción de los Derechos Humanos.
- Los medios de comunicación, deben hacer conocer la existencia de la APDHB, Defensor del Pueblo, su estructura, su organización y sus fines.
- Los medios de comunicación, como parte del sistema central, deben hacer conocer a la sociedad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Mediante los medios de comunicación a través de programas específicos, destinados tanto para niños, adolescentes y adultos, se orientará para que adquieran una cultura de respeto y acatamiento a los Derechos Humanos.
- Los medios de comunicación comprometidos con la clase trabajadora deben ceder espacios de difusión, a las instituciones encargadas en la defensa y protección de los Derechos Humanos, para difundir, programas relativos a estos derechos.

- El canal estatal, debido a su alcance nacional, como institución propiedad de todos los bolivianos y tomando en cuenta la composición pluricultural de nuestro país, deben emitir programas referido a los Derechos Humanos en idiomas nativos.
- Las instituciones nacionales y departamentales a través de los medios de comunicación deben denunciar las violaciones a los Derechos Humanos y a través de especialistas, realizar análisis de esos hechos.

2. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

La historia de las reformas educativas, tanto dentro como fuera del país, repite una constatación: la débil atención prestada a los maestros, elemento clave para la puesta en marcha de cualquier cambio educativo. Los maestros han visto pasar sucesivas "modas" educativas, modas que vienen y se van con la misma rapidez que viene y se van los ideólogos, los autores, los asesores, los ministros y los gobiernos, porque los maestros han comprendido y aprendido que los "cambios" son propuestas externas, que viene de arriba.

El cambio es en esencia, una imposición que se da por vía decreto, el mismo que constituye un proyecto ya elaborado y financiado, no es producto de un proceso de participación y consulta, no un proyecto construido colectivamente, por lo que no existe manera para que el maestro asuma una propuesta de cambio como propia sino participa en ella, no solo en su ejecución, sino en su concepción.

La estructura del sistema educativo boliviano, esta en directa relación con el modelo económico vigente en nuestro país, de ahí que la educación se halla en la superestructura y consiguientemente, esta tiene que interactuar en la implementación del modelo neoliberal vigente en nuestro país, por tanto no contempla de manera concreta, la implementación de los Derechos Humanos, dentro de los planes de estudio, por eso es que nuestro sistema educativo actual vigente, impuesto, de manera unilateral a la sociedad boliviana, no responde a la realidad nacional, su estructura curricular no contempla de manera específica, la formación de recursos humanos en difusión y protección de los Derechos Humanos.

Si la sociedad boliviana no encuentra mecanismos apropiados, para una educación de respeto y acatamiento de los Derechos Humanos, estamos en presencia de un sistema educativo, que no refleja las necesidades más premiosas de la colectividad, como son el pleno respeto a las personas, a la autodeterminación de los pueblos, lo que con lleva a desarrollar una sociedad librada al totalitarismo de los gobiernos que amparados en una democracia servil a las minorías detentadores del poder, puedan con facilidad violar los derechos de las personas, consagradas tanto en la Constitución Política del Estado, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1 Educación

La Constitución de la **UNESCO** afirma que la guerra se origina en la mente de los hombres y es donde se debe sembrar la semilla de la paz.

De acuerdo al Art. 177 de la Constitución Política del Estado, se establece que la educación es la más alta función del Estado, y, en ejercicio de esta función, deberá fomentar la cultura del pueblo.

De la misma manera, de acuerdo al Art. 26 párrafo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religioso; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

De lo anteriormente se puede inferir que existe una relación directa de los Derechos Humanos con la educación, y está con la paz y con la comprensión internacional, de manera tal, que existe una interdependencia estrecha entre la educación y los Derechos Humanos.

La educación no concierne solamente a los estudiantes ni profesores, más al contrario, la misma debe empezar a través de un diseño de una política de Estado, para que a través de los educadores, cambiar la sociedad, mediante las enseñanzas que se van ha impartir

a los educandos. Establecido una política educativa acorde a nuestra realidad, los educadores deben ser motivados a sembrar la semilla de la paz y del respeto a los Derechos Humanos en la mentalidad de los estudiantes.

La educación debe ser comprendida como un proceso permanente y progresivo, que comienza en el seno del hogar y continua en los niveles pre-escolar, primaria, secundario y superior.

La educación sobre los Derechos Humanos, la paz y la comprensión internacional, necesariamente debe iniciarse con las primeras letras del niño, proseguir en el nivel primario y secundario, a través de las asignaturas de Educación Cívica, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en la perspectiva de establecer cambios cualitativos, los mismos que se expresaran en la adquisición de valores respecto a los Derechos Humanos.

Por la investigación realizada, se puede inferir, que no existe un programa específico para capacitar a los docentes en la enseñanza y promoción de los Derechos Humanos, por consiguiente se hace imperativo establecer programas de formación profesional, para capacitar a los maestros, en la implementación de la educación de los Derechos Humanos, los mismos que deben responder a las necesidades de nuestra propia realidad y no hacer las copias de programas de formación docente, que no están enmarcados en nuestra realidad cultural.

Esta no es una labor sencilla, las deficiencias estructurales de la educación en los países atrasados, no permiten realizar cambios estructurales, por el sometimiento en la que se hallan, por las grandes potencias, por lo que es necesario dotar de un sistema educativo, que permita alcanzar la verdadera liberación del pueblo boliviano, donde se refleje el pleno respeto por los Derechos Humanos.

2.2 Formulación del Programa de Capacitación

Cuando se quiere formar recursos humanos en Derechos Humanos, es necesario establecer, que estos grupos de formación, estén plenamente identificados, se debe tomar en cuenta que estos cursos, tienen que estar determinados específicamente a diversos

grupos de profesionales, de ahí que no se puede formular un programa general para capacitar a grupos de profesionales, por el contrario para cada grupo de profesionales u organismos, se debe establecer un determinado programa específico de capacitación, tomando en cuenta el nivel de formación, profesión o actividad que desempeña.

Definidos los grupos de capacitación, necesariamente se les debe formar, en las distintas normas nacionales e internacionales, existentes sobre los Derechos Humanos, haciendo la respectiva graduación en cuanto al alcance y la profundidad que con lleva, esta formación, para que la formación de estos de recursos, respondan a las políticas de formación de recursos humanos, para la educación, difusión y acatamiento de los Derechos Humanos.

Para que este programa de formación, logre los objetivos esperados, es necesario concientizar y motivar para que los participantes, una vez terminado el proceso de formación, se constituyan en agentes multiplicadores, para el pleno conocimiento de los Derechos Humanos, por parte de la sociedad boliviana.

La difusión de la información se facilitará ostensiblemente si es que se les facilita el material correspondiente, la misma que pueda estar en un compendio sobre todas las disposiciones legales sean estas nacionales e internacionales, sobre los Derechos Humanos.

Para establecer el logro de objetivos logrados en los cursos de formación, sobre estos derechos, se debe realizar las evaluaciones correspondientes, las mismas que serán a través de un proceso, a implementarse, antes, durante y después de la finalización del curso de capacitación.

2.3 Formación Profesional

No existe una política educativa, que viabilice, la formación de grupos de promoción respecto a los Derechos Humanos, por lo tanto,

sino existe la formación de estos grupos, la violación y transgresión a los Derechos Humanos, será una constante como viene sucediendo al presente, es en ese marco que las Instituciones Nacionales deben establecer mecanismos necesarios para instruir a los diferentes grupos acerca de las normas nacionales e internacionales, respecto a los Derechos Humanos. Dentro de estos mecanismos, esta la de organizar cursos de formación que tengan la finalidad de difundir los conocimientos acerca de los Derechos Humanos, a través de actividades teóricas y prácticas.

2.3.1 Profesores

Por el trabajo de campo realizado se llega a establecer, que al no estar contemplado de manera, concreta dentro de las materias transversales los Derechos Humanos, esto a incidido que el Magisterio, no asuma su verdadero rol, cuál es el del cambio social, de ahí que la tarea que cumplen los profesores, como formadores de los futuros ciudadanos es de singular importancia para el conocimiento de los Derechos Humanos. Las instituciones nacionales y departamentales, deben establecer programas de formación de recursos humanos, con los organismos sindicales del magisterio, sean Confederaciones Nacionales y Federaciones Departamentales de Maestros de los diversos departamentos, para que estos entes sindicales, en coordinación con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos y Defensor del Pueblo formen recursos humanos para la promoción de estos derechos.

El rol que desarrollan los maestros es muy importante por el alcance masivo que tiene a través de los estudiantes, en los distintos niveles y ciclos, y por constituirse en agentes de cambio, en la sociedad.

2.3.2 Profesores de Escuelas Normales

En base a la encuesta aplicada, se llegó a establecer que los Docentes que trabajan, tanto en Instituto Normal Superior Simón Bolívar y Santiago de Huata de la Provincia Omasuyos, en sus programas de formación de nuevos docentes, no contemplan el tema de los Derechos Humanos, lo cual incide fundamentalmente, en que estos derechos al no ser conocidos por la sociedad, se vayan transgrediendo en forma constante, por lo que los profesores de los Institutos Normales Superiores, encargados de la formación de los nuevos docentes, deben sumarse a la tarea de difusión de los Derechos Humanos, para lo cuál los organismos de los Derechos Humanos, deben organizar cursos de formación, en la perspectiva de que estos puedan desarrollar actividades de formación de recursos humanos, respecto a estos derechos, en los distintos Institutos de Formación Docente, para que los nuevos docentes, a través de las prácticas docentes, que desarrollan en las distintas unidades educativas, sean urbanas y rurales, implementen campañas de difusión de los Derechos Humanos

2.3.3 Parlamento Nacional

El Poder Legislativo, por la actividad que desarrolla, la misma que debe estar encuadrada en el pleno respeto a la Constitución Política del Estado y como órgano encargado de la formulación de leyes, debe establecer una política de Estado, respecto a los Derechos Humanos y no como hasta ahora, ser encubridores de las constantes violaciones y transgresiones, que comete el Poder Ejecutivo.

Para establecer una Política de Estado, el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Derechos Humanos, y Defensor del Pueblo, deben delinear políticas, para que tanto gobernantes como gobernados acaten plenamente las normativas nacionales e internacionales, respecto a los Derechos Humanos.

Pero esta actividad no debe centrarse en simples minutas de comunicación o meras visitas a los lugares donde existen violaciones a los Derechos Humanos, por el contrario, deben dictar una Ley de la República, para que todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sean difundidos, y, consiguientemente sean acatados por toda la colectividad y en especial por el Poder Ejecutivo para lo cuál, debe establecer la normativa correspondiente, para que el Poder Ejecutivo, dote los recursos correspondientes a la asamblea Permanente de los Derechos Humanos, para que desarrollen políticas de educación y conocimiento acerca de estos derechos.

2.3.4 Poder Judicial

El órgano encargado de administrar justicia en nuestro país, es el Poder Judicial, que acuerdo a los establecidos por la Constitución Política del Estado, es independiente de los demás poderes del Estado, aspecto que en la realidad no se cumple debido a que los administradores de justicia, ingresan a ese poder bajo un coteo político, desde la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Constitucional, hasta los funcionarios de menor jerarquía, esto hace que las denuncias sobre las violaciones de los Derechos Humanos, cometidos por el Poder Ejecutivo, no sean procesados, de acuerdo a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico.

Se supone que en un estado de derecho, debe plasmarse en realidad cual es, la independencia de poderes y consecuentemente el poder judicial debe asumir su verdadero rol, el de administrar justicia, por lo que las denuncias, deben ser procesadas en su verdadera dimensión, sin encubrir absolutamente a nadie, para ello, debe coordinar con la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, para que sean sancionados de acuerdo ley y las violaciones no queden en la impunidad, para sentar precedentes ante la sociedad y fundamentalmente ante la clase política ostentadora del poder, de que la ley es para todos, por lo que nadie, cualquiera que fuere su condición quedará exento de su sanción correspondiente, cuando transgrede derechos de las personas.

2.3.5 Poder Ejecutivo

Nuestra realidad nos muestra de manera objetiva, que el Poder Ejecutivo por excelencia, es el que constantemente va violando los Derechos Humanos, a través de sus distintos órganos de represión, los mismos que cuando son rebasados, por la clase trabajadora, acuden al fácil recurso del ESTADO DE SITIO, como si el desempleo, la miseria, los bajos salarios, se solucionarían con, este tipo de disposiciones, por el contrario, deben buscar políticas que de alguna manera mejora la situación tan desesperante que viene atravesando la clase trabajadora, justamente por contar con un Poder Ejecutivo, corrupto, donde el gasto público, para este sector, no se justifica bajo ningún punto de vista, porque no existe un verdadero programa de austeridad, más al contrario, los gastos superfluos son una constante.

Sin embargo, en un estado de derecho, lo fundamental, es acatar plenamente la Constitución Política del Estado y el Poder Ejecutivo ante las denuncias de violación a los Derechos Humanos, deben actuar con imparcialidad, cooperando en lo posible para establecer la veracidad de los hechos y los responsables de las violaciones de los Derechos Humanos sean sancionados conforme a lo que dispone la ley.

2.3.6 Organismos Sindicales

De acuerdo a las entrevistas realizadas a diferentes organismos sindicales, tanto de la ciudad de El Alto como la ciudad de La Paz, se llegó a determinar, que estos organismos que representan a diversos sectores de la sociedad conocen los Derechos Humanos, pero que al mismo tiempo no cuentan con programas de formación respecto a los Derechos Humanos, programas que les permita fortalecer sus conocimientos y consiguientemente, se constituyan en verdaderos defensores de estos derechos, por consiguiente, para que estos derechos, no sean desconocidos y menos conculcados, los organismos sindicales, deben asumir su verdadero rol de protección de sus afiliados, el mismo debe expresarse en tareas de formación de cuadros sindicales, en coordinación con las instituciones nacionales y departamentales, para la protección y difusión de los Derechos Humanos.

Desde la imposición del modelo neoliberal, se ha suscitado una serie de movimientos sociales con la finalidad de reivindicar derechos de los trabajadores consagrados en la Constitución Política del Estado y justamente, son los trabajadores los que viene sufriendo en forma sistemática, la violación de sus derechos y muchos de ellos han aceptado esta violación debido a la falta de conocimiento de los Derechos Humanos, de ahí que se hace necesario que los organismos sindicales, desarrollen su verdadero rol de resguardar y proteger los derechos de sus afiliados, estableciendo programas de capacitación y formación, sobre Derechos Humanos.

3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

El curriculum nacional vigente, no expresa nuestra verdadera realidad, por consiguiente no llega a satisfacer las necesidades de la sociedad boliviana, estos programas estan diseñados, de acuerdo al modelo neoliberal, esto tiene su ingerencia dentro de la educación y conocimiento de los Derechos Humanos, porque no permiten consagrar de manera efectiva estos derechos, cuyo efecto inmediato es la violación de estos derechos, es por eso que los programas de educación en nuestro sistema educativo, de manera superficial, enuncian a los Derechos Humanos, y esto no es casual, simplemente que responden a los lineamientos del modelo económico vigente, por lo que se debe reestructurar el curriculum vigente tanto en el nivel pre-escolar, primario, secundario y superior.

La Asamblea permanente de los Derechos Humanos y el Defensor del Pueblo, son las instituciones encargadas en establecer mecanismos de difusión y protección de los Derechos Humanos conjuntamente con los organismos que participan en el proceso educativo.

Es de imperiosa necesidad implementar en los programas educativos de manera orgánica, se incluyan conceptos de Derechos Humanos en los programas para que se adapten o se modifiquen, los planes de estudios, proporcionado instrucción tanto a profesores como a padres de familia y trabajar con los pedagogos, para la elaboración del correspondiente material educativo.

Los Derechos Humanos, son temas que tienen cabidas en las distintas disciplinas de formación profesional, las mismo no son ajenas a la realidad del mundo actual, en que vivimos, tanto ingenieros, médicos, policías, militares, etc. tienen una relación interactiva, respecto a los Derechos Humanos, porque todos son personas y consiguientemente su acatamiento y cumplimiento compete a toda la colectividad.

De la misma manera los organismos encargados sobre los Derechos Humanos, deben preparar programas acerca de los Derechos Humanos, fuera del sistema oficial de Educación.

3.1 Nivel de Educación Pre-Escolar

De la encuesta realizada en la Unidad Educativa BARTOLINA SISA de la ciudad de El Alto de 112 alumnos que asisten al Nivel Inicial, solamente dos alumnos conocen la existencia de los Derechos Humanos y 110 alumnos desconocen la existencia de los Derechos Humanos, por consiguiente, para que estos derechos sean difundidos en forma gradual, es necesario en el Nivel Pre-Escolar incorporar como uno de sus objetivos, el conocimiento de los Derechos Humanos, como un acercamiento entre la escuela, la familia y la comunidad, donde los derechos del niño sean plenamente respetados, para que a partir de este nivel, el alumno adquiera nociones sobre sus derechos, por medio de juegos y mecanismos propios del nivel. Estos derechos deben ser incorporarlos desde el primer momento en que el alumno ingresa a la escuela.

3.2 Nivel Primaria

Por los resultados del trabajo de campo, de la misma manera existe un desconocimiento por parte de los alumnos, respecto a los Derechos Humanos, esta situación, tiene como efecto inmediato, que estos derechos se vayan negando en su aplicación, en forma sistemática, cuyo resultado inmediato es la transgresión de estos derechos, fundamentalmente, por falta de conocimiento, por tanto dentro del plan de estudios del Nivel primario, de manera especifica se debe establecer la asignatura de Derechos Humanos y Educación

Cívica, para que en su formación, el alumno adquiera una cultura, respecto a estos derechos y sea el agente de cambio en el seno de su familia, donde se cree, las actitudes necesarias para el pleno respeto de los Derechos Humanos.

La incorporación de la Asignatura de Derechos Humanos y Educación Cívica, responde a que la educación primaria es **OBLIGATORIA** y merece la atención prioritaria del Estado porque muchos de los estudiantes que ingresan al nivel primario, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país no termina con sus estudios secundarios, por tanto será solamente la escuela, la que le proporcione conocimiento sobre los Derechos Humanos y estos los vaya enriqueciendo por cuenta propia, en su formación fuera de la escuela.

En el área rural, la mayoría de los estudiantes, solamente llega a vencer el nivel primario y por distintos factores, emigra a la ciudad o bien se queda en su comunidad, por lo tanto la única oportunidad que tiene de informarse sobre los Derechos Humanos es la escuela para que con esos conocimientos pueda integrarse en las distintas actividades que desarrolla.

3.3 Nivel Secundario

Los alumnos del Colegio Secundario LITORAL de la zona de Villa Ingenio, tiene un conocimiento vago respecto a los Derechos Humanos, debido a que en la enseñanza que ellos reciben, no se les hace conocer la existencia plena de estos derechos, porque los mismos no se hallan contemplados dentro del Programa de Estudios, lo que conlleva a que estos derechos sean ignorados, y consiguientemente, por su desconocimiento, estos derechos sean fácilmente vulnerados, por lo tanto para que estos derechos sean acatados y al mismo tiempo tengan pleno conocimiento los estudiantes del nivel secundario, dentro del plan de estudios del nivel secundario, se debe incorporar la materia de Derecho y Derechos Humanos, con la perspectiva, que este estudiante, mano de obra barata en potencia, no sea lesionada en sus derechos, más al contrario, pueda estar preparada para afrontar las vicisitudes que le plantea la sociedad tan mercantilista, por lo que teniendo nociones de Derechos y

conocimientos sobre Derechos Humanos, el podrá enfrentar los retos que le depara la vida y podrá constituirse en un defensor de los Derechos Humanos cuyo comportamiento este enmarcado por el pleno respeto de los derechos de sus semejantes.

3.4 Nivel Superior

Dentro del Sistema Universitario, en la malla curricular de las distintas facultades y carreras debe incorporarse la asignatura de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, debido a que los futuros profesionales, donde les corresponda ejercer su profesión, deben ser los directos responsables del cumplimiento y acatamiento de los Derechos Humanos y de nuestra constitución, porque la realidad nos demuestra que somos absorbidos por el modelo e inmediatamente nos convertimos en agentes transgresores de los Derecho Humanos.

El fundamento, para la incorporación de la cátedra de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, radica que desde el momento de su formación, vaya adquiriendo plena conciencia por respetar lo establecido en nuestra Carta Magna y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el ejercicio de su profesión sea parte coadyuvante para el cumplimiento y acatamiento de estos derechos.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

- No se ha alcanzado la plena implementación de los Derechos Humanos en nuestro país, a pesar de existir disposiciones legales para su cumplimiento, debido a que existe un desconocimiento de estos derechos, por lo que el ciudadano no ha adquirido una cultura de respeto y acatamiento de los Derechos Humanos, porque no existen mecanismos ni políticas de promoción, educación y conocimiento de estos derechos universales.
- La falta de educación y conocimiento de los Derechos Humanos por parte de la sociedad boliviana se constituye en un factor determinante, para la violación y transgresión de estos derechos, por parte de la clase política y empresarial, de ahí que nuestra sociedad, especialmente la clase trabajadora, más conoce de obligaciones que derechos.
- Los Derechos Humanos no devienen de ninguna autoridad ni de ningún Estado, sin embargo la democracia boliviana, vigente en nuestro país a través de sus órganos representativos, no ha realizado tarea alguna que permita cristalizar estos derechos en favor del pueblo boliviano, por lo que con el correr del tiempo, la sociedad boliviana, ha ido perdiendo confianza en la democracia, que ha servido para el enriquecimiento ilícito de pocas personas en desmedro de las clases empobrecidas.
- La autodeterminación de los pueblos, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en forma sistemática fueron transgredidos por los países vecinos, fundamentalmente por el país del norte, donde existe una intromisión descarada en la administración y diseño de políticas a aplicarse en el país, lo cual se refleja en una sumisión directa, por no existir una política de defensa de la soberanía nacional.

- Desde la vigencia del modelo económico neoliberal, el Estado a desarrollado la tarea de desestabilizar el movimiento obrero sindical con la finalidad de consolidar su modelo económico, cuyo hecho se refleja en la flagrante violación de los Derechos Humanos, en lo concerniente al derecho al trabajo que tiene todo ser humano, como condición mínima para fortalecer el núcleo familiar.
- La Reforma Educativa implementada a partir del año 1995, responde estrictamente a los lineamientos del modelo económico neoliberal, por tanto el curriculum diseñado por esta reforma, tanto en el nivel pre-escolar, primaria y secundaria, no contempla el tema referido a los Derecho Humanos, debido a que este instrumento esta destinado a consolidar plenamente el modelo y a partir de ello facilitar una gobernabilidad "tranquila y pacífica" donde aparentemente todos estamos conformes con la realidad en que vivimos, pero los hechos nos demuestran lo contrario.
- No existe una política gubernamental de educación y difusión de los Derechos Humanos, que permita llegar a los diversos sectores del pueblo boliviano, fundamentalmente al sector rural, población, que por su carencia de información en forma constante vienen sufriendo atropellos en sus derechos, que en el peor de los casos no son considerados como seres humanos.
- Los diferentes medios de comunicación existentes en el país, la mayoría de ellos están administrados por empresarios que directamente o indirectamente han incursionado en el campo político, por consiguiente se han constituido en un aparato ideológico del Estado y como resultado de ello no coadyuvan al proceso de difusión y conocimiento y educación de los Derechos Humanos.
- El Estado al no asumir un política de sustentar la defensa de los Derechos Humanos, no destina recurso alguno, para que las instituciones relacionados con los Derechos Humanos, puedan emprender una tarea de difusión e información de estos derechos universales.

- Por el sistema educativo vigente, el cuál es ajeno a nuestra realidad no permite, que los profesores asuma un política de cambio de conducta respecto a los Derechos Humanos, la misma que debe empezar a partir del ingreso del niño a la escuela, hasta la culminación de sus estudios secundarios.
- Los organismos sindicales, por la dureza del modelo han sido relegadas sistemáticamente, lo cual no ha permitido la implementación de campañas de promoción y difusión de los Derechos Humanos, el mismo que ha repercutido en sus afiliados, quienes a diario ven con impotencia como sus más elementales derechos, como el derecho al trabajo, libre asociación, salario justo y otros, han sido conculcados.
- Los organismos internacionales, no han cumplido con lo normado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, razón por la cuál varios delitos de lesa humanidad, prácticamente fueron quedando en la impunidad.

2. RECOMENDACIONES

- El parlamento Nacional debe dotar al país de un instrumento legal que permita una adecuada promoción y difusión de los Derechos Humanos, en la perspectiva que el ciudadano boliviano goce de los derechos y libertades, las cuales se hallan consagradas en la Constitución Política del Estado y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Las instituciones nacionales y departamentales de los Derechos Humanos, en coordinación con los sectores representativos de la sociedad boliviano, deben diseñar estrategias de educación y promoción de los Derechos Humanos, los mismos que deben tener un alcance nacional, fundamentalmente al sector rural, para que este grueso sector de la población boliviana, vaya incorporándose a la implementación y conocimiento de estos derechos.

- Mediante la promulgación de una ley, el Estado boliviano debe asignar los recursos necesarios, para que los organismos de los Derechos Humanos, puedan establecer políticas y programas de difusión, información, educación y conocimiento de los Derechos Humanos.
- Dentro del Sistema Educativo Nacional, incorporar en los Programas de Estudio de los Niveles Pre Escolar, Primario y Secundario, la asignatura de Derecho y Derechos Humanos, porque a partir de la formación integral del estudiante, estos derechos sean parte de la curricula a la cual debe acceder todo estudiante comprometido con el cambio de la estructura de nuestro país.
- Las instituciones responsables de los Derechos Humanos en coordinación con la representación sindical de la prensa, debe diseñar tareas de difusión y educación de los Derechos Humanos, los mismo que deben ser difundidos a través de los diversos medios de comunicación existente en el país, tomando en cuenta la conformación pluricultural y étnica del pueblo boliviano.
- La frágil democracia, debe ser fortalecida a través de una política de estado, que permita desarrollar tareas de educación y conocimiento de los Derechos Humanos, la misma que tenga la finalidad de fortalecer esta seuda democracia, para que la misma este al servicio de toda la colectividad y no como hasta el presente una democracia para una clase privilegiada en desmedro de las grandes mayorías.
- Con la plena participación de los organismos sindicales, universitarias, iglesias y otras instituciones comprometidas con la liberación del pueblo boliviano, organizar campañas de promoción, difusión y educación de los Derechos Humanos, para de esta manera evitar la destrucción del Estado boliviano, cual es la finalidad que persigue el modelo económico neoliberal.

- Las Instituciones nacionales en coordinación con las instituciones internacionales debe llevar adelante los procesos sobre violación de los Derechos Humanos, para que los autores de estos delitos de lesa humanidad no queden en la impunidad y por el contrario sean sancionados de acuerdo a las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.
- Los organismos sindicales, aglutinados en la Central Obrera Boliviana como entes naturales de la clase trabajadora, deben fortalecer el movimiento sindical, a través de la difusión y educación de los Derechos Humanos, como un mecanismo para reivindicar las conquistas sociales, los cuales son transgredidos por la clase política y empresarial, ostentadora del poder económico y político del país.
- El Magisterio Nacional, por el nivel de cobertura que tiene en el país, a través de sus diferentes células sindicales, debe implementar tareas, que permita una difusión y conocimiento de los Derechos Humanos, con la perspectiva de realizar cambios en el pensamiento del hombre boliviano.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALBARRACIN, Sánchez Waldo Estructura y Funcionamiento del Poder Judicial en Bolivia y la Violación de los Derechos Humanos. 1997 La Paz - Bolivia.
2. ARGUEDAS, Alcides Historia General de Bolivia. Ed. Gisbert La Paz - Bolivia 1975.
3. ARISTÓTELES La Política. E. Espasa Buenos Aires.
4. ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA Diagnóstico de los Derechos Humanos en Bolivia. La Paz - Bolivia 2000.
5. AYALA, Francisco Introducción a las Ciencias Sociales. Ed. Aguilar. Madrid.
6. BANZER, Suarez Hugo Presencia 2 de febrero de 1974.
7. BARRIOS, Irina Introducción a las Ciencias Sociales. Ed. Aguilar. Madrid.
8. BENNETTI, Pablo Futuro de la Población Mundial. El Cairo.
9. BUNGE, Mario La Investigación Científica. Ed. Ariel. México 1981.
10. CABANELLAS, Guillermo Diccionario Jurídico. Edit. Eliasta. Buenos Aires. 1979.
11. CARRANZA, Luis Fundamentos de la educación Edit. Juventud 1975 La Paz - Bolivia.

12. CENTRAL OBRERA BOLIVIANA . Resoluciones VIII Congreso de la C.O.B.
13. CENTRAL OBRERA BOLIVIANA Carta dirigida al director general de la Organización Internacional de Trabajo 1975.
14. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Informe de Actividades. Legislatura 1997 - 1998.
15. COMITE DE DEFENSA DEL PATRIMONIO NACIONAL Los Derechos Humanos en la Constitución. La Paz - Bolivia. 2001.
16. DERMIZAKI, Peredo Pablo Constitución, Democracia y Derechos Humanos. Ed. Judicial Sucre - Bolivia 1999.
17. DERMIZAKI, Peredo Pablo Derecho Constitucional. Ed. J.V. 1998.
18. DEWEY, Jhon Democracia y educación Buenos Aires. Losada.
19. ECO, Humberto Como se hace una Tesis. Técnicas y Procedimientos de Investigación. Ed. Gedisa. Barcelona 1986.
20. FUENTES, Maria Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. Ed. Política. La Habana 1984.

21. FUNDACIÓN HANNS-SEIDEL 50 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos. Opinión y Análisis Tomo I. Ed. Garza Azul. La Paz - Bolivia. 1998.
22. FREI, Eduardo Periódico el Mercurio - Santiago de Chile.
23. GARCIA, M.Morales De la normalidad democrática. Revista de fomento social 33, 1978, 12.
24. GONZALES, García Hernán Revista de la escuela de Derechos de la Universidad de Talca.
25. GRAZA, Ramos Alberto Teoría. Métodos y Técnicas en la Investigación Social. Ediciones de Cultura Popular. S.A. México 1974.
26. GROSSE, Spiell Los Derechos Humanos. De. Tecnos. Madrid.
27. GUERRA, Gutiérrez Alberto Las Fuerzas Socioculturales en Bolivia. Oruro-Bolivia IMDICEP. 1970.
28. GUZMÁN, López Alberto Memoria Popular sobre las Torturas del Septenio Negro de Banzer. APDHB. La Paz-Bolivia 1993.

29. IÑIGUEZ, Elizabeth Manual de Derechos Humanos de Hombres y Mujeres. Ed. Atenea SRL. 1998.
30. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA XXV Jornadas de Derecho Público. Edeval Valparaiso 1995 (Vol. 3) La dignidad de la persona como principio del Derecho Público.
31. LA SANTA BIBLIA Impreso en España 1985.
32. LA VIÑA, Félix Protección Internacional de los Derechos Humanos. Ed. Aguilar. México.
33. LENNIN El estado y la revolución.
34. LEONTIEV, A. El hombre y la cultura. Edit. Grijalbo 1973.
35. LORA, Guillermo Bolivia, imperialismo y revolución, Edit. Amigos del Libro La Paz - Bolivia 1970.
36. MANUAL, de informacion De las Naciones Unidas.
37. MORALES, Dávila Manuel Los Derechos Humanos en Bolivia. Confederación Nacional de Profesionales de Bolivia. Edición Segunda.

38. MORALES, Dávila Manuel Lecciones de Derecho Constitucional. La Paz - Bolivia. Ed. UPS. 1979.
39. NACIONES UNIDAS Instituciones Nacionales de las Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra. 1993.
40. NIKKEN, Pedro Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José - Costa Rica. 1994.
41. PATRIMONIO NACIONAL Los Derechos Humanos en la Constitución. La Paz - Bolivia 2001.
42. PAZ, Claros Iván Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia Boletín Informativo. 1991 La Paz - Bolivia.
43. PECES, Barba G. Derechos Fundamentales. Madrid. 1976.
44. RECASENS, Siches Luis Vida Humana, Sociedad y Derecho. Fondo de Cultura Económica. México.
45. SANDOVAL, Rodríguez Issac Historia de Bolivia. Desarrollo Histórico Social Boliviano. La Paz - Bolivia. Ed. Mundy Color S.R.L. 1990.

46. SERRANO, Torrico Servando Ley del Defensor del Pueblo. Ed. Serrano Ltda. Cochabamba Bolivia.
47. SERRANO, Torrico Servando Constitución Política del Estado. Ed. Serrano Ltda. Cochabamba Bolivia.
48. SERRANO, Torrico Servando Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ed. Serrano Cochabamba Bolivia.
49. SUAREZ, Cristobal Desarrollo de la educación Boliviana, Edit. Universo La Paz - Bolivia 1972.
50. SUAREZ, Faustino Ob. Cit. Pág. 43.
51. TAMAYO, Mario Proceso de la Investigación Científica. México. Ed. Noriega-Limusa 2da. Edición 1989.
52. TAMAYO, Mario Metodología Formal de la Investigación Científica. Ed. Limusa. México 1990.
53. TAYLOR, Ch. Ética de la Autenticidad. Ed. Paidós. Barcelona 1993.
54. TORRANZO, Roca Carlos Ombudsmán, Democracia y Derechos Humanos. Ed. P.A.P. La Paz - Bolivia. 1991.

55. TORREZ, Miguel Guía para Elaborar una Tesis. UNAM. México 1995.
56. TRIGO, Paz Jaime Manual de Derecho Internacional Público. Ed. E.G. La Paz - Bolivia. 1993.
57. TRUYOL, Antonio Los Derechos Humanos. Ed. Tecnos. Madrid. 1979.
58. TURNER, Ralph Las Grandes Culturas de la Humanidad 1963.
59. VALENCIA, Vega Alipio Fundamentos de Derecho Político. La Paz - Bolivia. Ed. La Juventud. 2da. Edición 1978.
60. VIDAL. M. Moral de actitudes, tomo II, pág 243. 1995.